CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 054-2023-2-0393-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA ACOBAMBA - ACOBAMBA - HUANCAVELICA

"AMPLIACIONES DE PLAZO GENERARON INAPLICACIÓN DE PENALIDADES POR MORA EN LA OBRA: RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL LOCAL ESCOLAR 36183 CON CÓDIGO LOCAL 175764 EN EL CENTRO POBLADO BELLAVISTA"

PERÍODO: 20 DE MAYO DE 2021 AL 13 DE ENERO DE 2022

TOMO I DE IV

15 DE DICIEMBRE DE 2023

HUANCAVELICA-PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

0729

0542023203930 0

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 054-2023-2-0393-SCE

"AMPLIACIONES DE PLAZO GENERARON INAPLICACIÓN DE PENALIDADES POR MORA EN LA OBRA: RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL LOCAL ESCOLAR 36183 CON CÓDIGO LOCAL 175764 EN EL CENTRO POBLADO BELLAVISTA".

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Pág.
I.	ANTECEDENTES	
	1. Origen	1
	2. Objetivo	1
	3. Materia de Control y Alcance	1
	4. De la Entidad o dependencia	2
	5. Notificación del Pliego de Hechos	3
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	
	1. SUPERVISOR DE OBRA, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES APROBARON LAS AMPLIACIONES DE PLAZO Nºs 1 Y 3, SIN SUSTENTO DE LA CAUSAL INVOCADA AL MARGEN DE LA NORMATIVA Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES; PESE A TENER CONOCIMIENTO QUE DICHAS AMPLIACIONES NO LES CORRESPONDÍAN SU APROBACIÓN POR LOS DÍAS SOLICITADOS OMITIENDO LA APLICACIÓN PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO CONTRACTUAL; OCASIONANDO AFECTACIÓN A LOS INTERESES DEL ESTADO POR S/173 509,92.	3
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	42
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	42
V.	CONCLUSIONES	43
VI.	RECOMENDACIONES	44
VII	APÉNDICES	45

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 054-2023-2-0393-SCE

"AMPLIACIONES DE PLAZO GENERARON INAPLICACIÓN DE PENALIDADES POR MORA EN LA OBRA: RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL LOCAL ESCOLAR 36183 CON CÓDIGO LOCAL 175764 EN EL CENTRO POBLADO BELLAVISTA"

PERÍODO: 20 DE MAYO DE 2021 AL 13 DE ENERO DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Acobamba, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional (OCI), registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con código de labor n.° 2-0393-2023-002, iniciado mediante oficio n.° 632-2023-MPA/OCI de 6 de noviembre de 2023 con cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2023-CG/0393-02-002, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificadas a través de la Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, Resolución de Contraloría n.° 159-2023-CG de 9 de mayo de 2023 y Resolución de Contraloría 239-2023-CG de 16 de junio 2023.

2. Objetivo

Determinar si las ampliaciones de plazo de la obra: "Recuperación de la Infraestructura del Local Escolar 36183 con Código Local 175764 en el Centro Poblado Bellavista, distrito Acobamba, provincia Acobamba, departamento Huancavelica", fueron aprobadas conforme en la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

3. Materia del Control y Alcance

Materia del Control

La materia del servicio de control específico corresponde a la aprobación de las ampliaciones de plazo n.° 1 y 3 de la obra: "Recuperación de la Infraestructura del Local Escolar 36183 con Código Local 175764 en el Centro Poblado Bellavista, distrito Acobamba, provincia Acobamba, departamento Huancavelica", las cuales fueron aprobados sin sustento y al margen de la normativa y estipulaciones contractuales, lo cual conllevó a que la Municipalidad Provincial de Acobamba, se encuentre imposibilitada de realizar el cobro de penalidad por mora al Contratista, situación que generó perjuicio económico a la Entidad por S/173 509,92.

Alcance

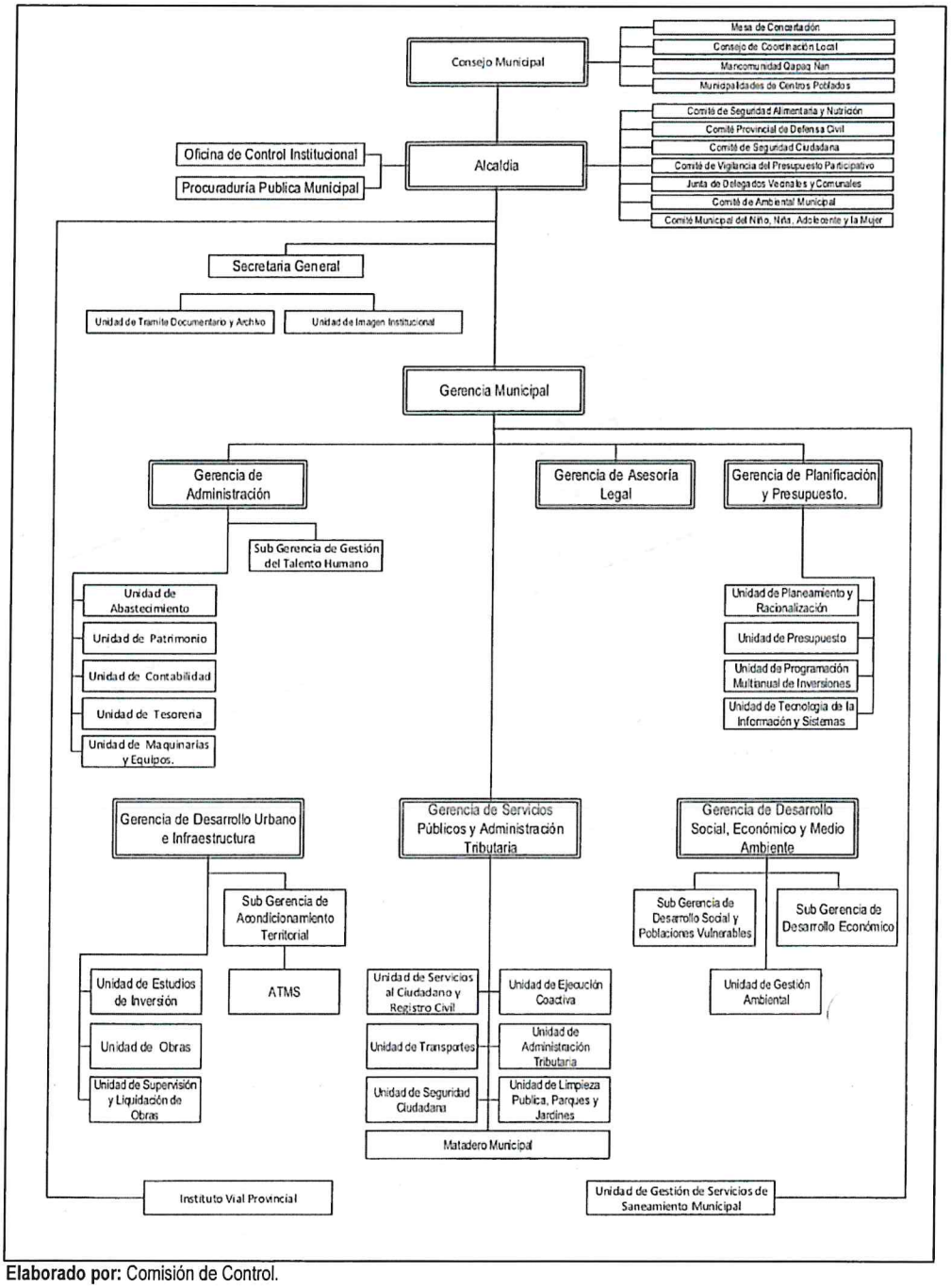
Los hechos se produjeron desde el 20 de mayo de 2021, fecha de la presentación de la solicitud de ampliación de plazo n.° 1 hasta el 13 de enero de 2022 que corresponde a la fecha de aprobación de la liquidación técnico financiero de la mencionada obra mediante Resolución Gerencial n.° 0018-2022/MPA-HVCA-GM/JVP.

4. De la entidad

La Municipalidad Provincial de Acobamba es una institución de gobierno local que tiene la función de administrar los ingresos económicos y desarrollar labores en beneficio y progreso de la comunidad local, creado mediante Ley n.° 9718 de 15 de enero de 1943, promoviendo el desarrollo local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos municipales de su competencia.

A continuación, se muestra la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Acobamba:

Gráfico n.° 1
Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Acobamba
Fuente: Manual de Perfiles de Puestos aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 073-2020/MPAA. de 13 de febrero de 2020.



Elaborado por: Comisión de Control.

0004

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por Resolución de Contraloría n.° 197-2020-CG de 8 de julio de 2020 que aprobó la Directiva n.° 008-2020-CG/GTI "Notificaciones electrónicas en el Sistema Nacional de Control", se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

SUPERVISIÓN DE OBRA, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES APROBARON LAS AMPLIACIONES DE PLAZO N^{OS} 1 Y 3, SIN SUSTENTO DE LA CAUSAL INVOCADA AL MARGEN DE LA NORMATIVA Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES; PESE A TENER CONOCIMIENTO QUE DICHAS AMPLIACIONES NO LES CORRESPONDÍAN SU APROBACIÓN POR LOS DÍAS SOLICITADOS OMITIENDO LA APLICACIÓN PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO CONTRACTUAL; OCASIONANDO AFECTACIÓN A LOS INTERESES DEL ESTADO POR S/173 509,92.

De la revisión y análisis efectuada a la documentación proporcionada por la Municipalidad Provincial de Acobamba, en adelante la "Entidad", en relación a la ejecución de la Obra: "Recuperación de la Infraestructura del Local Escolar 36183 con Código Local 175764 Centro Poblado Bellavista, distrito Acobamba, provincia Acobamba, departamento Huancavelica", en adelante la "Obra"; se advierte que, Supervisor de Obra, funcionarios y servidores de la Entidad, aprobaron ampliaciones de plazo sin sustento, al margen de la normativa y estipulaciones contractuales.

Los hechos inobservaron los artículos 62, 80, 82 y 85 del Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM de 6 de julio de 2018, y modificado con Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, publicado el 22 de agosto de 2019; así como, las estipulaciones contractuales y bases del procedimiento de selección para la ejecución y supervisión de la Obra; omitiendo la aplicación de penalidad por mora, ocasionando afectación a los intereses del Estado por S/173 509,92 conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Resumen de la afectación a los intereses del Estado

Concepto	Monto S/
Ampliación de plazo n.° 1 (7 días calendario demás)	S/75 910,59
Ampliación de plazo n.° 3 (9 días calendario demás)	S/97 599,33
Total de penalidad no cobrada	**S/173 509,92**

Fuente: Resolución Gerencial n.° 0182-2021/MPA/ACO/GM-MEÑM de 8 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 25)** y Resolución Gerencial n.° 0247-2021/MPA-HVCA-GM-MEÑM de 23 de julio de 2021. **(Apéndice n.° 34)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Los hechos evidenciados se desarrollan a continuación:

Antecedentes

Los procedimientos de selección tanto para el Ejecutor y Supervisor de la Obra fueron realizados en el marco del Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM publicado el 6 de julio de 2018, con el cual se aprobó el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y modificada con Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM publicado el 22 de agosto de 2019.

En ese contexto, para el servicio de Supervisión de Obra, la Entidad suscribió el contrato n.° 168-2020-MPA/GM[1] de 23 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 4)**, como resultado del procedimiento de contratación pública especial para la Reconstrucción con Cambios n.° 004-2020-MPA/CS-1, **(Apéndice n.° 5)** suscrito entre el licenciado Martín Elías Ñahuero Molina, gerente Municipal de la Entidad y el Consorcio Arquitectos & Ingenieros, integrado por el señor Nino Soto Cabello Benigno con RUC n.° 10200302988 (participación del 50%) y el señor Dino Max Navarro Daviran con RUC n.° 10198738994 (participación del 50%) y nombrado como representante legal del citado consorcio.

Por otro lado, con la finalidad de ejecutar la Obra, la Entidad suscribió el contrato n.° 170-2020-MPA/GM, de 29 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 6)**, como resultado del procedimiento de contratación pública especial para la Reconstrucción con Cambios n.° 03-2020-MPA/CS-2, segunda convocatoria, **(Apéndice n.° 7)** suscrito entre el licenciado Martín Elías Ñahuero Molina, gerente Municipal de la Entidad y el Consorcio San Juan, en adelante el "Contratista", integrado por las empresas RBC Consultores y Contratistas SAC[2] con RUC n.° 20600180771, GIR Ingeniería y Construcción Contratistas Generales SAC[3] con RUC n.° 20486404273 y Contratistas Consultores e Inversiones Generales Páucar Peña SAC[4] con RUC n.° 20486417766, por el importe S/3 140 679,62, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, bajo el sistema de contratación de suma alzada.

Seguidamente, el 31 de diciembre de 2020, el señor Vladimir Leo Arce Recuay, residente de Obra y el señor Mario Huamaní Leandro, supervisor de Obra, suscribieron el Acta de Inicio de Obra **(Apéndice n.° 8)**.

Posterior a ello, la Entidad suscribió la adenda n.° 001-2021-MPA/GM[5] al contrato n.° 168-2020-MPA/GM de 1 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 9)**, la cual tuvo por objeto modificar la designación del jefe de supervisión por el ingeniero civil Mario Wilmer Huamaní Leandro.

Del mismo modo, en el citado contrato de ejecución de Obra, se designó al ingeniero Vladimir Leo Arce Recuay como residente de Obra; sin embargo, fue reemplazado por el ingeniero Miguel Edwin Lopez Suarez, suscribiéndose la adenda n.° 001-2021-MPA/GM al contrato n.° 170-2020-MPA/GM de 1 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 10)**.

1 Suscrito por el licenciado Martín Elías Ñahuero Molina, gerente Municipal de la Entidad y el señor Dino Max Navarro Daviran, representante legal del consorcio Arquitectos & Ingenieros, designando al ingeniero Benigno Nino Soto Cabello, como jefe de supervisión.

2 Con participación de 50% en el consorcio, domicilio legal en la [redacted] cuyo representante legal es la señora Renne Ccencho Espinoza.

3 Con participación de 5% en el consorcio, domicilio legal en [redacted] cuyo representante legal es el señor Rolando Ezequiel Quispe Huamaní.

4 Con participación de 45% en el consorcio, con domicilio legal en [redacted], cuyo representante legal es el señor Oscar Páucar Espinoza con DNI n.° [redacted] es de precisar, que dicho señor también representante legal del Consorcio San Juan.

5 Según lo señalado en la nota de la cláusula segunda señaló que la adenda surtirá efecto mediante eficacia anticipada a partir de la suscripción del contrato n.° 168-2020-MPA/GM **(Apéndice n.° 4)**, es decir, desde el 23 de diciembre de 2020.

Es importante señalar que, el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Acobamba, programó el servicio de control simultáneo en la modalidad de control concurrente a la Obra, comunicándose el inicio del servicio al titular de la Municipalidad Provincial de Acobamba, a través del oficio n.° 015-2021-MPA/OCI de 6 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 11)** y remitiéndose los informes de control concurrente entre el 21 de enero de 2021 al 28 de diciembre de 2021.

Como resultado del servicio de control concurrente se emitió cinco (5) informes de control que incluyó el informe de control concurrente final, de los cuales, en dos (2) informes de control se advirtieron situaciones adversas relacionados a la ampliación de plazo n.° 1 y n.° 3, que, a la fecha, la Entidad **no adoptó las acciones preventivas o correctivas para poder implementar las situaciones adversas identificadas**, las que se detallan a continuación:

- **Informe de Hito de Control n.° 027-2021-OCI/0393-SCC de 15 de julio de 2021, Hito de Control n.° 3 - Suspensión y ampliación de plazo de ejecución de obra y aprobación de adicional de obra (Apéndice n.° 12),** conteniendo tres (3) situaciones adversas, informe que fue comunicado al titular de la Entidad mediante oficio n.° 503-2021-MPA/OCI de 15 de julio de 2021[6] **(Apéndice n.° 12)**, con la finalidad que se implementen las medidas preventivas y correctivas pertinentes, la situación adversa relacionada con la ampliación de plazo n.° 1 detalla: "2. La ampliación de plazo aprobado por la Entidad, no cumple con las condiciones y requisitos establecidos en el reglamento del procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios".

 Es así que, mediante el informe n.° 018-2021-GM-RIISCPSP-MEÑM de 11 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 13)** el licenciado en Administración Martín Elías Ñahuero Molina, gerente Municipal de la Entidad, remitió a la oficina de OCI de la Municipalidad Provincial de Acobamba, el Plan del Informe de Hito de Control derivado del informe de control; asimismo, mediante informe n.° 107-2021-MPA-GDUI-JUSLO/DITA de 2 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 14)**, el ingeniero Daniel Isai Trucios Anccasi[7], jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, remitió al OCI de la Entidad el Plan de Acción, detallando las acciones tomadas, concluyendo en la situación relacionada a la ampliación n.° 1, que se encuentra justificada.

- **Informe de Hito de Control n.° 028-2021-OCI/0393-SCC de 2 de setiembre de 2021, Hito de Control n.° 4 - Aprobación de adicional de obra n.° 2, ampliación de plazo de ejecución de obra n.° 3 y culminación de obra (Apéndice n.° 16),** conteniendo tres (3) situaciones adversas, informe que fue comunicado al titular de la Entidad mediante oficio n.° 587-2021-MPA/OCI de 2 de setiembre de 2021[8] **(Apéndice n.° 16)**, con la finalidad que se implementen las medidas preventivas y correctivas pertinentes para el tratamiento de las situaciones adversas. la situación adversa relaciona con la ampliación de plazo n.° 3 detalla: "Ampliación de plazo n.° 3 aprobado por la entidad, no cumple con las condiciones y requisitos establecidos en el reglamento del procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios".

6 Con sello de recepción de Alcaldía de 16 de julio de 2021 y registro n.° 24506.

7 Con inicio del vínculo contractual a través del Contrato Administrativo de Servicios CAS n.° 039-2021-GM-MPA-HVCA. de 7 de enero de 2021 (con plazo a tiempo indeterminado afecto a la Ley n.° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales, vigente desde el 10 de marzo de 2021) designado como Ingeniero II – Jefe – Supervisión y Liquidación de Obras; rotado al cargo de Ingeniero II – Jefe de la Unidad de Estudios de Inversión con memorando n.° 163-2021-MPA-GA-SGGTH/LAMS de 16 de junio de 2021, posteriormente con memorando n.° 226-2021-MPA-SGGTH/A-LAMS de 24 de agosto de 2021 se retornó a su cargo de origen de Ingeniero II – Jefe – Supervisión y Liquidación de Obras, finalmente se desvincula de la Entidad mediante renuncia irrevocable con carta n.° 064-2023-MPA-GDUI/USLO/DTA de 26 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 15).**

8 Con sello de recepción de Alcaldía de 3 de setiembre de 2021 y registro n.° 25938.

En ese contexto, mediante informe n.° 130-2021-MPA-GDUI-JUSLO/DITA de 21 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 17),** el ingeniero Daniel Isai Trucios Anccasi, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, remitió a la oficina de OCI de la Municipalidad Provincial de Acobamba, el Plan de Acción del Informe de Hito de Control n.° 028-2021-OCI/0393-SCC - Hito n.° 4, con relación a la ampliación de plazo n.° 3 donde señaló: "Mediante la CARTA N° 049-2021-MPAGDUI-USLO/DITA se solicitó el descargo del Informe de Hito de Control N° 04 al CONSORCIO SAN JUAN Y CONSORCIO ARQUITECTOS & INGENIEROS, caso contrario al no implementar dicha situación adversa se aplicará la penalidad correspondiente a la Supervisión (CONSORCIO ARQUITECTOS & INGENIEROS)
(...).

Luego, con informe n.° 160-2021-MPA-GDUI-JUSLO/DITA de 13 de octubre de 2021[9], **(Apéndice n.° 18)**, el ingeniero Daniel Isai Trucios Anccasi, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, declaró implementada la situación adversa a través del Plan de Acción del Hito de Control n.° 4, con relación a la ampliación de plazo n.° 3; sin embargo, no sustentó respecto a los rendimientos, causal invocada para la citada ampliación; es decir, no adoptó las medidas preventivas o correctivas.

Producto del servicio control concurrente y del seguimiento a la implementación de las situaciones adversas, se evidenció presuntos hechos irregulares, que la Entidad no adoptó las acciones preventivas o correctivas relacionadas a las ampliaciones de plazo n.° 1 y n.° 3; las mismas que se encuentran sustentados en el Informe Técnico n.° 003-2023-OCI-MPA/RFDM de 20 de noviembre de 2023[10] **(Apéndice n.° 19)**, las que se describen a continuación:

1. **Ampliación de Plazo n.° 1 por quince (15) días calendario (desagregado en 6 y 9 días calendario)**

 El Contratista, con carta n.° 037-2021/CONSORCIO SAN JUAN/RL-OPE/HUANCAVELICA de 20 de mayo de 2021[11] **(Apéndice n.° 20),** suscrita por el ingeniero Oscar Paucar Espinoza, representante legal del Contratista y los documentos adjuntos fueron suscritos por el ingeniero Miguel Edwin López Suárez, residente de Obra, quienes solicitaron la ampliación de plazo n.° 1 por veinte (20) días calendario[12], dicha carta fue recibida el mismo día de su emisión por el ingeniero Mario Wilmer Huamani Leandro, supervisor de la Obra, la cual consta en treinta (30) folios, estando compuesta por los siguientes documentos:

 - Informe de Ampliación de Plazo n.° 1, suscrito por el ingeniero Miguel Edwin Suarez Miguel, residente de Obra, en nueve (9) folios.
 - Copia de las anotaciones del cuaderno de obra digital, siendo los siguientes: Asiento n.° 06 de 5 de enero de 2021; Asiento n.° 99 de 24 de febrero de 2021; Asiento n.° 116 de 4 de marzo de 2021; Asiento n.° 119 de 6 de marzo de 2021; Asiento n.° 120 de 6 de marzo de 2021; Asiento n.° 121 de 7 de marzo de 2021; Asiento n.° 124 de 8 de marzo de 2021; Asiento n.° 145 de 22 de abril de 2021; Asiento n.° 146 de 22 de abril de 2021; Asiento n.° 147 de 23 de abril de 2021; Asiento n.° 148 de 23 de abril de 2021 y Asiento n.° 182 de 14 de mayo de 2021, en doce (12) folios.
 - Copia del informe de precipitaciones diarias de enero y febrero de 2021, emitido por SENAMHI de la estación MAP Acobamba ubicado en la Latitud: 74°33'41.8" Sur y Longitud: 74°33'41.8" Oeste, en un (1) folio.

9 Remitida al OCI de la Entidad con oficio n.° 001-2021/MPA-HVCA-GM/ICC de 18 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 17)**.
10 Suscrito por la especialista de la Comisión de Control, ingeniera Rocío Fabiola De La Cruz Molina
11 Se puede advertir que en los anexos que señalan en dicha carta citan a los siguientes documentos:
 - Copia de los asientos n.os 6,99,116,120,121,124, 145,146, 147,148 y 182 del cuaderno de obra.
 - Copia del informe diario de precipitaciones diarias de enero, febrero y marzo 2021 emitido por SENAMHI de la estación MAP Acobamba.
 - Panel fotográfico.
12 Los días de ampliación de plazo no son consecutivos desde el 2 de enero de 2021 hasta el 14 de mayo de 2021.

- Copia del informe de precipitaciones diarias de marzo de 2021, emitido por SENAMHI de CO - Acobamba ubicado en la Latitud: 12°50'37" Sur y Longitud: 74°33'41.8" Oeste, en un (1) folio.
- Panel fotográfico, en siete (7) folios.

Sin embargo, de la revisión a la información proporcionada, no se observa el programa de ejecución de obra, donde se pueda verificar la ruta crítica, documento necesario para la comprobación de la afectación de partidas, por eventos externos que influye en la ejecución normal de la Obra; asimismo, de la revisión a la documentación que sustenta la ampliación de plazo n.° 1, se advierte que el Contratista no remitió dicha documentación.

Al respecto, la solicitud de ampliación de plazo n.º 1, señala como causal: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, motivada por efectos de lluvias de temporada en la obra ubicada en la provincia de Acobamba (CP Bellavista)"; y en el numeral 1. Objetivo: señala lo siguiente:

> Se pretende una ampliación de plazo por efecto de las lluvias de temporada en la obra ubicada en la provincia de Acobamba (CP. Bellavista) que se tuvieron en los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo, lugar donde se viene ejecutando la obra: Recuperación de la infraestructura del local escolar 3183 con código local 175764 en el centro poblado de Bellavista, distrito de Acobamba, provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica CUI n.° 2468804 y se sustenta en los atrasos en el cumplimiento del calendario de Ejecución de Obra por la causal de efectos de lluvias de temporada y proceso constructivo".

Con respecto a los días solicitados por el Contratista se detallan en la siguiente imagen:

Imagen n.° 1
20 días calendario solicitados por el Contratista para la ampliación de plazo n.° 1

CONSORCIO SAN JUAN
HUANCAVELICA

N°	FECHA	ASIENTO N°	REPORTE SENAMHI (mm)	DIAS SOLICITADOS
01	02/01/21	-	33.8	1
02	04/01/21	-	18.6	1
03	05/01/21	06	-	1
04	06/01/21	-	16.9	1
06	15/01/21	-	10.2	1
07	18/01/21	-	10.6	1
08	21/01/21	-	11.8	1
10	25/01/21	-	11.2	1
11	05/02/21	-	10.4	1
14	10/02/21	-	11.5	1
16	12/02/21	-	14.9	1
19	24/02/21	99	2.2	1
20	01/03/21	-	19	1
22	04/03/21	116	-	1
23	06/03/21	119 y 120	1.8	2
24	07/03/21	121	13.7	2
25	08/03/21	124	2.1	1
26	22/04/21	145 y 146	-	1
27	23/04/21	147 y 148	-	1
28	14/05/21	182	-	1
Total días				20

Fuente: Carta n.° 037-2021/CONSORCIO SAN JUAN/RL-OPE/HUANCAVELICA de 20 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 20).**
Elaborado por: Comisión de Control.

En respuesta a lo solicitado, el ingeniero Mario Huamani Leandro, supervisor de la Obra y el arquitecto Dino Max Navarro Daviran, representante legal de la Supervisión, suscribieron la carta n.° 045-2021-CA&I-SUPERVISIÓN de 25 de mayo de 2021[13] **(Apéndice n.° 21)**, remitiendo la opinión favorable a la solicitud de ampliación de plazo n.° 1, por quince (15) días calendario y no por los veinte (20) días calendario solicitados por los representantes del Contratista, argumentado lo siguiente:

(...)

1. Que siendo la causal fundamental, atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, motivada por efecto de lluvias de temporada en la obra ubicada en la provincia de Acobamba (CP Bellavista); la misma que ha sido detallada en su solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, presentada con Carta N° 037-2021/CONSORCIO SAN JUAN/RL-OPE/HUANCAVELICA por el Contratista, y habiendo el Residente de Obra, anotado los Asientos N° 06 (05/01/2021), 99 (24/02/2021), 116 (04/03/2021), 119 (06/03/2021), 120 (06/03/2021), 121 (07/03/2021), 124 (08/03/2021), 145 (22/04/2021), 146 (22/04/2021), 147 (23/04/2021), 148 (23/04/2021) y 182 (14/05/2021) del Cuaderno de Obra, que son ocurrencias de obra y con respecto a la existencia de precipitaciones pluviales en la obra de acuerdo de los reportes de SENAMHI.

 - Medios probatorios documentos que obran en autos, como son:

 - Anotaciones diversas en el cuaderno de obra **que afectan la ruta crítica**:

 (...) **Asiento N° 06, de fecha 05 de enero del 2021,** del Cuaderno de Obra, donde comunica; Se tuvo ligera lluvia por la tarde. Afectando así a la partida "trazo y replanteo durante el proceso, de acuerdo al calendario de avance, (...)
 Asiento N° 99 del Supervisor de Obra, de fecha 24 de febrero del 2021, del Cuaderno de Obra, donde se indica al residente que debe realizar el concreto de los solados de las zapatas del módulo 2, estas deben estar limpias y se debe de sacar el agua acumulado producto de las lluvias. Afectando así a la partida "concreto de columnas f´c=210 kg/cm2", de acuerdo al calendario de avance de obra, (...)
 Asiento N° 116 del Supervisor de Obra, de fecha 04 de marzo del 2021, del Cuaderno de Obra, donde se indica que se contó con presencia de lluvias en horas de la mañana, perjudicando con el avance normal de la ejecución de obra.
 Asiento N° 119 del Residente de Obra, de fecha 06 de marzo del 2021, del Cuaderno de Obra, donde se indica que se cancelaron actividades por motivo de lluvia.
 Asiento N° 120 del Supervisor de Obra, de fecha 06 de marzo del 2021, del Cuaderno de obra, donde se indica: el día de hoy se iniciaron las labores de asentado de ladrillo tipo caravista en el cerco perimétrico, a eso de las 10:00 de la mañana se contó con fuertes lluvias durante todo el día, perjudicando el avance normal de la ejecución de las diferentes partidas, por lo que se suspendieron las labores.
 Asiento N° 121 del Residente de Obra, de fecha 07 de marzo del 2021, del Cuaderno de obra, donde se indica que hubo presencia de lluvias a partir de las 7:13 am hasta las 10:51 am. Afectando así desde el 04 al 07 de marzo a la partida "muro de ladrillo kk tipo IV soga", de acuerdo al calendario de avance (...)

[13] Remitido al señor Rolando Vargas Mendoza, alcalde de la Entidad siendo recibido por Mesa de Partes (Unidad de Trámite Documentario y Archivo) el 26 de mayo de 2021 y signado con registro n.° 13342; **con atención al ingeniero Jubertt Ccora Montes, gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Entidad**, con sello de recepción de dicha gerencia de 27 de mayo de 2021 con el mismo registro, es decir, con el n.° 13342 **(Apéndice n.° 21), también se corrobora que la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura tomó conocimiento el 27 de mayo de 2021, de la solicitud de ampliación de plazo n.° 1 debido a que el citado número de registro se ubica en el cuaderno de registros de documentos recepcionados y tramitados. Gestión 2019-2022, del año 2021, volumen 1 de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura (Apéndice n.° 21),** lo que demuestra que el ingeniero Jubertt Ccora Montes tuvo conocimiento de la solicitud de ampliación de plazo n.° 1. Asimismo, la carta n.° 045-2021-CA&I-SUPERVISIÓN de 25 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 21)**, también señala con atención al ingeniero Daniel Isai Trucios Anccasi.

0010

Asiento N° 124 del Supervisor de Obra, de fecha 08 de marzo del 2021, del Cuaderno de obra, donde se indica que debemos manifestar que desde el 04 de marzo hasta hoy se cuenta con lluvias en diferentes horarios, las mismas que no permiten realizar los diferentes trabajos, perjudicando el avance normal de la ejecución de la obra, por lo que, el contratista debe de sustentar con documentación oficial. Afectando así la partida "muro de ladrillo kk tipo IV cabeza", de acuerdo al calendario de avance de obra (...)

- **Reportes de SENAMHI en las cuales afectan la ruta crítica:**
 Asimismo, se cuenta con el reporte de SENAMHI en donde se puede observar que se tuvo precipitaciones con valores por encima a 10 litros/m2, clasificada como lluvias del tipo extremo, en las actividades que son afectadas en la intemperie son imposibles de efectuar durante la ocurrencia y horas posteriores, las mismas que afectan la ruta crítica siendo estos días los siguientes:

ITEM	FECHA	REPORTE DE SENAMHI (precipitaciones mayores a 10 mm)
1	06-01-2021	16.9
2	15-01-2021	10.2
3	18-01-2021	10.6
4	21-01-2021	11.8
5	25-01-2021	11.2
6	05-02-2021	10.4
7	10-02-2021	11.5
8	12-02-2021	14.9
9	21-03-2021	19.0

De lo descrito por la Supervisión, para justificar la ampliación de quince (15) días calendario, son considerados los días que se han anotado en el cuaderno de obra que afectó la ruta crítica (6 días calendario)[14] y los días reportados por SENAMHI que presentaron lluvias extremas (9 días calendario), tal como describe la carta n.° 045-2021-CA&I-SUPERVISIÓN de 25 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 21)**, y se detalla a continuación:

> Por lo que, sobre, lo indicado en el sustento técnico de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, referido a atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, señala, que por efectos de las lluvias de temporada en la obra ubicada en la provincia de Acobamba (CP BELLAVISTA), que se tuvieron en los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo, como se sustenta en las anotaciones de los asientos del cuaderno de obra y en los reportes del SENAMHI, (solo se cuenta con reportes del SENAMHI, de los meses de enero, febrero y marzo), **por lo que solo se contabiliza lo anotado en el cuaderno de obra las cuales afectan la ruta crítica, siendo estas anotaciones verificadas y comprobadas por la supervisión, contabilizando un total de seis (06) días calendarios, además, los demás días señaladas por SENAMHI, que se presentaron lluvias de tipo extremas en obra, se contabiliza un total de nueve (09) días calendarios; por tanto, sumando ambos eventos se tiene un total de quince (15) días calendarios** que afectaron la ruta crítica en obra. (El resaltado y subrayado es nuestro)

En consecuencia, mediante informe n.° 221-2021-MPA-GDUI-USLO/DITA de 7 de junio de 2021[15] **(Apéndice n.° 22)**, el ingeniero Daniel Trucios Anccasi, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras de la Entidad, presentó la procedencia de ampliación de plazo n.° 1, dirigido al ingeniero Jubertt Ccora Montes, gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura[16]; es así que mediante informe n.° 862-2021-MPA-GDUI/jcm de 8 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 24)**, se solicitó al licenciado Martin Elías Ñahuero Molina, gerente Municipal, la aprobación bajo acto resolutivo de la ampliación de plazo n.° 1 por quince (15) días calendario.

14 Se observa que, en la carta n.° 045-2021-CA&I-SUPERVISIÓN de 25 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 21)**, emitida por la Supervisión, aprobando la ampliación de plazo n.° 1, el calendario de avance de obra valorizado se encuentra en forma de capturas de pantalla.

15 Con sello de recepción de 8 de junio de 2021 de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y registro n.° 13342 **(Apéndice n.° 22),** siendo corroborado la recepción del citado informe con el registro n.° 13342 de 8 de junio de 2021 del cuaderno de registros de documentos recepcionados y tramitados. Gestión 2019-2022, del año 2021 – Volumen 2 de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura. **(Apéndice n.° 22).**

16 Designado como Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía n.° 307-2020/MPA-A de 30 de diciembre de 2020 y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 146A-2021/MPA-A de 11 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 23).**

Es así que, el licenciado Martín Elías Ñahuero Molina, gerente Municipal de la Entidad, suscribió la Resolución Gerencial n.° 0182-2021/MPA/ACO/GM-MEÑM de 8 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 25)**, aprobando la ampliación de plazo n.° 1 por quince (15) días calendario, a partir del 3 de julio de 2021 hasta el 17 de julio de 2021, señalando en el considerando lo siguiente:

> Que, mediante el INFORME N° 862-2021-MPA-GDUI/jcm, de fecha de recepción 08 de Junio de 2021, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Acobamba, solicita aprobación de Ampliación de plazo N°01 de la obra **RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL LOCAL ESCOLAR 36183 CON CÓDIGO LOCAL 175764 CENTRO POBLADO BELLAVISTA, DISTRITO ACOBAMBA, PROVINCIA ACOBAMBA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA"** con CUI: 2468804, el espacio de 15 días calendarios a partir del 03 de julio 2021 y culminación de la obra reprogramada el 17 de julio 2021. El subrayado es nuestro.

De lo descrito en los trámites de ampliación de plazo n.° 1, se advierte que, de la revisión al informe[17] suscrito por los representantes del Contratista, tiene como sustento un informe de narración de los hechos, panel fotográfico, copia de los asientos del cuaderno de obra y los reportes de lluvia de enero, febrero y marzo de 2021, emitido por SENAMHI[18] **(Apéndice n.° 20)** solicitando veinte (20) días calendario; no obstante, los representantes de la Supervisión aprobaron la solicitud[19] por quince (15) días calendario de ampliación de plazo, de los cuales, seis (6) días calendario de ampliación por lluvias aduciendo que afectó la ruta crítica del calendario de avance de obra y los otros nueve (9) días calendario de acuerdo al reporte de SENAMHI por presentar lluvias mayores a 10 mm/día.

Cabe precisar que, en relación a las causales de ampliación de plazo y su procedimiento de aprobación, el artículo 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en adelante el "Reglamento de RCC", señala:

> 85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:
> a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista
> (…)
>
> 85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen la ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos.
>
> Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

En ese sentido, según el referido artículo, para que proceda una ampliación de plazo, corresponde determinar si se ha configurado previamente un evento *"no atribuible al contratista"* que origine la paralización de la misma.

17 Presentado con carta n.° 037-2021/CONSORCIO SAN JUAN/RL-OPE/HUANCAVELICA de 20 de mayo de 2021. **(Apéndice n.° 20).**
18 Suscritos digitalmente el 5 de abril y 19 de mayo de 2021, por Adam Yanina Ramos Cadillo, Directora Zonal CIP N° 46100 SENAMHI.
19 Presentado con carta n.° 045-2021-CA&I-SUPERVISIÓN de 25 de mayo de 2021. **(Apéndice n.° 21)**

Sobre este punto, es importante señalar que por regla general los eventos no atribuibles son hechos ajenos a su voluntad; en ese contexto, tal como lo describe la doctrina, el hecho ajeno es *"el acontecimiento ajeno a la voluntad del deudor, que debe originarse en una causa extraña a su libre voluntad*".

Al respecto, resulta pertinente señalar el artículo 1315 del Código Civil, de aplicación supletoria a los contratos que se ejecutan bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado, establece que *"Caso fortuito o fuerza mayor"* es la causa no imputable, **consistente en un evento extraordinario**, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.

Sobre el particular, es necesario precisar que un hecho o evento extraordinario[20] se configura cuando, tal como lo indica la misma palabra, sucede algo fuera de lo ordinario, es decir, fuera del orden natural o común de las cosas. Asimismo, un hecho o evento es imprevisible[21] cuando supera o excede la aptitud razonable de previsión del deudor en la relación obligatoria, puesto que el deudor tiene el deber de prever lo normalmente previsible, no así lo imprevisible.

Con relación al párrafo anterior es pertinente mencionar la opinión n.° 071-2018/DTN de 25 de mayo de 2018, señala en el numeral 2.3, lo siguiente:

> (...) es importante **tener en consideración que no siempre la ocurrencia de un hecho o circunstancia por sí misma generaba la afectación de la ruta crítica**, sino que dicha afectación se podía derivar de los efectos que dicho hecho o circunstancia producían en la obra. **Por ejemplo, la lluvia (hecho) por sí misma no genera un atraso o paralización en la ejecución de la obra, sino que son sus efectos en la obra** (en el terreno o en los materiales, por ejemplo) los que finalmente podían generar un atraso o paralización en la ejecución de la obra. Esta precisión debía ser considerada por las partes para determinar la conclusión del hecho o circunstancia invocado como causal de ampliación de plazo y para cuantificar el número de días por el que debía ser ampliado el plazo de ejecución de la obra.

En este punto, de acuerdo a lo señalado en la citada opinión del OSCE; las ampliaciones justificadas bajo el sustento por lluvias de la ampliación de plazo n.° 1, se realizó con base a los efectos que causó el hecho (lluvias) en la Obra, y no por la mera ocurrencia de esta.

Asimismo, de la solicitud de ampliación de plazo n.° 1 por quince (15) días calendario, se evidencia que la causal invocada (lluvia) pertenece a distintos periodos, por lo que, debieron de presentar la solicitud de ampliación de plazo de manera independiente y éstas debieron ser resueltas cada uno por la Entidad, de acuerdo al numeral 85.2 de artículo 85 del Reglamento que señala: "(...) Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor (...)", al respecto cabe indicar, que la causal invocada (lluvia) se desarrolló en distintos periodos de tiempo (enero, febrero, marzo, abril y mayo), las cuales tuvieron cada uno un inicio y final de la circunstancia y conforme el quinto párrafo del mismo numeral indica "(...) Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente"; es decir, las ampliaciones de plazo descritas en los párrafos anteriores debieron ser solicitadas independientemente.

Con relación al párrafo anterior es pertinente señalar la opinión n.° 170-2016/DTN de 17 de octubre de 2016 en el numeral 2.1.5, menciona lo siguiente:

20 Según el Diccionario de la Lengua Española, Vigésima Tercera Edición, lo extraordinario es aquello "*1. adj. Fuera del orden o regla natural o común.*". Tomado de: http://dle.rae.es/?id=HP5RXLV

21 De conformidad con el Diccionario de la Lengua Española, Vigésima Tercera Edición, lo imprevisible es aquello "*1. adj. Que no se puede prever.*" *Tomado de:* http://dle.rae.es/?id=L7EnyuT

Un supuesto distinto al previsto en el numeral anterior se regulaba en el cuarto párrafo del artículo 201 del anterior Reglamento, el mismo que señalaba "Cuando las ampliaciones se sustenten en causales diferentes o de distintas fechas, cada solicitud de ampliación de plazo deberá tramitarse y ser resuelta independientemente, siempre que las causales diferentes no correspondan a un mismo periodo de tiempo sea este parcial o total."

Así, el referido párrafo establecía dos reglas: (i) Si las solicitudes de ampliación de plazo se sustentaban en causales diferentes o de distintas fechas, cada solicitud de ampliación de plazo debía tramitarse y ser resuelta de manera independiente por la Entidad, y (ii) Si las solicitudes de ampliación de plazo correspondían a un mismo periodo de tiempo, sea total o parcial, la Entidad debía tramitarlas y resolverlas en conjunto, estén o no vinculadas a causales distintas.
(...)

En este punto, de acuerdo a lo señalado en la citada opinión del OSCE, la solicitud de ampliación de plazo cuando la causal se produce en fechas distintas, debían ser tramitadas y resueltas de manera independiente por la Entidad; sin embargo, las causales anotadas en el cuaderno de Obra por el Residente y Supervisor de la Obra, las cuales sirvieron como sustento para la aprobación de la ampliación de plazo n.° 1, presentando la solicitud de ampliación de plazo mediante carta n.° 037-2021/CONSORCIO SAN JUAN/RL-OPE/HUANCAVELICA de 20 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 20)**, documento que se encuentra fuera del plazo; de los 15 días calendario de acuerdo a la normativa para su solicitud.

Cuadro n.° 2
Fecha máxima de la causal para solicitar la ampliación de plazo n.° 1

Anotaciones realizadas en el cuaderno de obra digital			
Fecha	**N° de asiento**	**Elaborado por**	**Fecha máxima para solicitar la ampliación de plazo**
08/01/2021	Asiento n.° 6	Del residente	23/01/2021
24/02/2021	Asiento n.° 99	Del supervisor	11/03/2021
04/03/2021	Asiento n.° 116	Del supervisor	19/03/2021
06/03/2021	Asiento n.° 119	Del residente	21/03/2021
06/03/2021	Asiento n.° 120	Del supervisor	
07/03/2021	Asiento n.° 121	Del residente	22/03/2021
08/03/2021	Asiento n.° 124	Del supervisor	23/03/2021
22/04/2021	Asiento n.° 145	Del residente	07/05/2021
22/04/2021	Asiento n.° 146	Del supervisor	
23/04/2021	Asiento n.° 147	Del supervisor	08/05/2021
23/04/2021	Asiento n.° 148	Del residente	
14/05/2021	Asiento n.° 182	Del residente	29/05/2021

Fuente: Informe n.° 221-2021-MPA-GDUI-USLO/DITA de 7 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 22)** e informe n.° 862-2021-MPA-GDUI/jcm de 8 de junio de 2021. **(Apéndice n.° 24)**
Elaborado por: Comisión de Control

Sin embargo, estas no fueron observadas por el Supervisor de Obra y el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras de la Entidad.

Ahora bien, de acuerdo a lo desarrollado por la Supervisión para la aprobación de la ampliación de plazo n.° 1, este lo desagregó en seis (6) y nueve (9) días calendario.

De los seis (6) días calendario de ampliación de plazo, fueron aprobados por la presencia de lluvias que afectaron partidas consideradas dentro de la ruta crítica de la programación de la Obra y los nueve (9) días calendario por la presencia de lluvias extremas superiores a 10 mm/día, motivo de evaluación, el cual se detalla a continuación:

1.1 Ampliación de plazo por seis (6) días calendario:

Ahora bien, los días considerados por los representantes de la Supervisión[22] y aprobados por la Entidad, son el Asiento n.° 06 de 5 de enero de 2021; Asiento n.° 99 de 24 de febrero de 2021[23]; Asiento n.° 116 de 4 de marzo de 2021; Asiento n.° 119 de 6 de marzo de 2021; Asiento n.° 120 de 6 de marzo de 2021 y Asiento n.° 121 de 7 de marzo de 2021, siendo el sustento de la solicitud de ampliación de plazo, las lluvias que afectaron la realización de la partida Trazo y replanteo, Concreto en columnas fc=210 kg/cm2, Muro de ladrillo KK tipo IV soga y Muro de ladrillo KK tipo IV cabeza; tal como se evidencia en la siguiente imagen:

Imagen n.° 2
Partidas consideradas afectadas por la lluvia solicitadas para la ampliación de plazo n.° 1

ITEM	FECHA	PARTIDAS AFECTADAS (Ruta crítica)	05 01 2021	23 02 2021	04-03-2021 al 07-03-2021	04 03 2021	TOTAL DE DIAS
1	05-01-2021	Trazo y replanteo durante el proceso	1 día				6 Días
2	23-02-2021	Concreto en columnas fc=210 kg/cm2		1 día			
3	04-03-2021	Muro de ladrillo KK tipo IV soga			3 días		
4	04-03-2021	Muro de ladrillo KK tipo IV cabeza				1 día	

Fuente: Informe n.° 221-2021-MPA-GDUI-USLO/DITA de 7 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 22)** e informe n.° 862-2021-MPA-GDUI/jcm de 8 de junio de 2021[24] **(Apéndice n.° 24)** (Fecha: 23-02-2021 debe decir: 24-02-2021 debido a que la solicitud fue por el día 24 de julio de 2021 y no del 23 de julio de 2021, siendo error de tipeo).
Elaborado por: Comisión de Control.

1.2. Ampliación de plazo por nueve (9) días calendario:

Mediante carta n.° 037-2021/CONSORCIO SAN JUAN/RL-OPE/HUANCAVELICA de 20 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 20)**, suscrita por el ingeniero Oscar Paucar Espinoza, representante legal del Contratista y los documentos de sustento fueron suscritos por el ingeniero Miguel Edwin López Suárez, residente de obra, quienes solicitaron la ampliación de plazo n.° 1 por veinte (20) días calendario, de los cuales doce (12) días calendario[25], que a consideración de los representantes del Contratista, se requería ampliar el plazo por causal de lluvias extremas superiores a 10 mm/día, se precisa que el documento emitido por la Dirección Zonal 11-JUNÍN del SENAMHI[26] **(Apéndice n.° 26)**, constata los datos reflejados en la imagen siguiente:

22 Arquitecto Dino Max Navarro Daviarán, representante legal del Consorcio Arquitectos & Ingenieros y el ingeniero civil Mario Huamaní Leandro, supervisor de obra.
23 Según carta n.° 037-2021/CONSORCIO SAN JUAN/RL-OPE/HUANCAVELICA de 20 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 20)**, el representante del Contratista solicitó ampliación de plazo, por el 24 de febrero de 2021, de acuerdo al asiento n.° 99 del cuaderno de obra digita; no obstante, en el primer cuadro (ver Imagen n.° 2) del informe n.° 862-2021-MPA-GDUI/jcm de 8 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 24)**, por error, consideran el 23 de febrero de 2021.
24 Informe n.° 221-2021-MPA-GDUI-USLO/DITA de 7 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 22)** e informe n.° 862-2021-MPA-GDUI/jcm de 8 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 24)**, registra en la fila y columna fecha: 23-02-2021, debe decir: 24-02-2021.
25 1) 2 de enero; 2) 4 de enero; 3) 6 de enero; 4) 15 de enero; 5)18 de enero; 6) 21 de enero; 7) 25 de enero; 8) 5 de febrero; 9) 10 de febrero; 10) 12 de febrero; 11) 1 de marzo y 12) 7 de marzo de 2021.
26 Remitido al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Acobamba a través del oficio n.° 036-2022-SENAMHI/DZ11-JUNÍN de 16 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 26)**.

Imagen n.° 3
12 días calendario solicitados por el Contratista considerados lluvias extremas

CONSORCIO SAN JUAN
HUANCAVELICA

N°	FECHA	ASIENTO N°	REPORTE SENAMHI (mm)	DIAS SOLICITADOS
01	02/01/21	-	33.8	1
02	04/01/21	-	18.6	1
03	05/01/21	06	-	1
04	06/01/21	-	16.9	1
06	15/01/21	-	10.2	1
07	18/01/21	-	10.6	1
08	21/01/21	-	11.8	1
10	25/01/21	-	11.2	1
11	05/02/21	-	10.4	1
14	10/02/21	-	11.5	1
16	12/02/21	-	14.9	1
19	24/02/21	99	2.2	1
20	01/03/21	-	19	1
22	04/03/21	116	-	1
23	06/03/21	119 y 120	1.8	2
24	07/03/21	121	13.7	2
25	08/03/21	124	2.1	1
26	22/04/21	145 y 146	-	1
27	23/04/21	147 y 148	-	1
28	14/05/21	182	-	1
Total días				20

Fuente: Carta n.° 037-2021/CONSORCIO SAN JUAN/RL-OPE/HUANCAVELICA de 20 de mayo de 2021. **(Apéndice n.° 20)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe indicar que, el residente de obra consideró once (11) días calendario, de los cuales nueve (9) días calendario fueron considerados por la Supervisión, según lo indicado en la carta n.° 045-2021-CA&I-SUPERVISIÓN de 25 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 21)**; asimismo, se precisa que no consideró el 2 de enero, 4 de enero y 1 de marzo de 2021; no obstante, si consideró el 21 de marzo de 2021, para la determinación de la cantidad de días para la ampliación de plazo, conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 4
Días considerados como ampliación de plazo de acuerdo al reporte del SENAMHI

ITEM	FECHA	REPORTE DE SENAMHI (precipitaciones mayores a 10 mm)
1	06-01-2021	16.9
2	15-01-2021	10.2
3	18-01-2021	10.6
4	21-01-2021	11.8
5	25-01-2021	11.2
6	05-02-2021	10.4
7	10-02-2021	11.5
8	12-02-2021	14.9
9	21-03-2021	19.0

Día que fue considerado para la ampliación de plazo, sin que tenga esa precipitación, **siendo lo real de 2.8 mm** de acuerdo al reporte del SENAMHI tanto en su portal web y el oficio n.° 036-2022-SENAMHI/DZ11-JUNIN. **(Apéndice n.° 26).** Asimismo, en esa fecha la obra

Fuente: Carta n.° 045-2021-CA&I-SUPERVISIÓN de 25 de mayo de 2021. **(Apéndice n.° 21)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Es así que, la comisión de control verificó que las partidas afectadas por la presencia de lluvias afectaron la ruta crítica de la programación de la Obra, verificándose, que las partidas descritas, si afectaban la correcta ejecución de la Obra y se encontraban dentro de la ruta crítica; sin embargo, se advierte que el día 7 de marzo de 2021, no se laboró, debido a que correspondía a un día domingo y conforme a lo señalado en el asiento n.° 121 del residente, no afectando la ruta crítica, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 3
Datos Hidrometeorológicos - Estación Acobamba

Datos Hidrometeorológicos – Periodo: Enero, febrero y marzo 2021					Observaciones realizadas por la Comisión de Control
	TEMPERATURA (°C)			PRECIPITACIÓN (mm/día)	Se verificó que la precipitación el 7 de marzo de 2021 registró 13.7 mm/día; sin embargo, mediante anotación en el asiento del cuaderno de obra n.° 121 de 7 de marzo del residente, menciona que no laboraron por ser domingo, conforme se señala a continuación: *1. Por ser domingo no labora ningún personal (peones, oficiales y operarios), por lo cual se procede con la desinfección de herramientas manuales, equipos y ambientes (tópico, almacén, servicio higiénico, vestuario y oficina)* *2. Hubo presencia de lluvia a partir de las 7:13 am hasta las 10:51 am*
AÑO / MES / DÍA	MAX	MIN	HUMEDAD RELATIVA (%)	TOTAL	
01/03/2021	20.4	3.2	59.1	19	
02/03/2021	19.8	3.2	78.1	3	
03/03/2021	18.4	3.8	76.6	0	
04/03/2021	16.8	3.6	71	0.3	
05/03/2021	19.2	4	68.1	2	
06/03/2021	15.8	0.9	82.3	1.8	
07/03/2021	19.4	4.2	68.5	13.7	
08/03/2021	17.2	3.4	87.2	2.1	

Fuente: Portal del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú- SENAMHI- https://www.senamhi.gob.pe.
Elaborado por: Comisión de Control.

Se puede resumir que seis (6) días, de los quince (15) días de ampliación de plazo n.° 1, cuya causal invocada (lluvias), se verificó que solo debió proceder cinco (5) días calendario, lo señalado vulneró el numeral 85.2 del artículo 85 del Reglamento del RCC que señala:

> Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, **el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo** (...), el contratista o su representante legal solicita, cuantifica **y sustenta** su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, **siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de obra vigente (...)**.

En consecuencia, los seis (6) días aprobados por los representantes de la supervisión y funcionarios de la Entidad, debiendo proceder solo por cinco (5) días calendario, aprobándose injustificadamente, estando al margen de la normativa especial de contrataciones, inobservando el numeral 85.2 del artículo 85 del Reglamento del RCC.

Ahora bien, del requerimiento de ampliación de plazo por causal de lluvias mayores a 10 mm/día, de los once (11) días considerados por el residente de obra como sustento de lluvias extremas mayores a 10 mm/día, los representantes de la Supervisión y la Entidad aprobaron nueve (9) días calendario; no obstante, solo debió aprobarse tres (3) días calendario debido a que solo en esos dos días registró lluvias en el cuaderno de obra y en los demás registraron trabajos, lo señalado vulneró el numeral 85.2 del artículo 85 del Reglamento del RCC que señala:

> (...) para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo (...), el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de obra vigente (...)"

Con relación al párrafo anterior es pertinente señalar la opinión n.° 011-2020/DTN de 28 de enero de 2020 menciona en el numeral 3.1, lo siguiente:

> 3.1. La normativa de Contrataciones del Estado no ha prescrito que la anotación en el cuaderno de obra del inicio y final de las circunstancias que habrían de generar una ampliación de plazo, se deba realizar consignando alguna frase o texto en particular. En tal medida, en relación con la consulta formulada, se puede afirmar que no es indispensable que el contratista anote literalmente el texto "inicio de causal" para considerar que ha cumplido con el procedimiento prescrito por el artículo 170 del Reglamento. No obstante, sí será indispensable que la anotación realizada por el contratista exprese de manera clara e inequívoca el inicio y final de las circunstancias invocadas que habrían de generar una ampliación de plazo.
>
> 3.2. El procedimiento de ampliación de plazo contemplado en el artículo 170 del Reglamento debe interpretarse a la luz del deber contemplado en el artículo 164. En consecuencia, la carga que ostenta el contratista de anotar el inicio de la circunstancia que habría de generar una ampliación de plazo sólo se considerará cumplida cuando hubiese anotado dicha circunstancia el mismo día de su acaecimiento (o, en caso hubiese circunstancias objetivas que lo impidan, apenas éstas culminen y sea posible realizar la anotación); de no hacerlo así, el procedimiento deberá considerarse como no cumplido y la ulterior solicitud de ampliación de plazo deberá ser denegada..
>
> (...)

En este punto, de acuerdo a lo señalado en la citada opinión del OSCE, será indispensable que la anotación realizada por el Contratista exprese de manera clara e inequívoca el inicio y final de las circunstancias invocadas que habrían de generar una ampliación de plazo.

Lo señalado, se desarrolla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 4
Comentarios respecto a la solicitud de ampliación de plazo n.° 1

Fecha	Asiento	Detalle de la causal invocada	Días aprobados por la Entidad	Días aprobados por la Comisión de Control	Comentarios de la Comisión de Control
05/01/2021	06 del residente	*"Se tuvo una ligera lluvia por la tarde"*; impidiendo la realización de la partida de trazo y replanteo.	1	1	**Por afectación de la ruta crítica:** Si hubo afectación de la partida trazo y replanteo, que forma parte de la ruta crítica de la Obra.
06/01/2021	7 del residente (registrado el 08/01/2021)	*"Se continua con los trabajos de apilamiento de material de la cantera; se está revisando el protocolo de Covid-19; las maquinarias vienen llegando poco a poco como es la mezcladora, pequeñas herramientas"*	1	0	**Por precipitaciones mayores a 10 litros/m²:** Como se advierte, el residente no mencionó en el asiento la afectación de los trabajos por lluvias, más aún registró trabajos realizados. De acuerdo al CPM, se tenía programado la realización de corte de terreno natural con equipo, partida considerada en la ruta crítica, sin embargo, se venía realizando trabajos de apilamiento de material en cantera, evidenciando que no existía situación que afecte la correcta ejecución de la Obra. Siendo responsabilidad del Contratista avanzar los trabajos de acuerdo a la programación.

Fecha	Asiento	Detalle de la causal invocada	Días aprobados por la Entidad	Días aprobados por la Comisión de Control	Comentarios de la Comisión de Control
15/01/2021	22 del residente (registrado el 19/01/2021)	*"**Se tuvo precipitaciones pluviales en la mañana desde las 7am hasta las 11am** por lo que no se pudo trabajar con las maquinarias; se procedió al trazo y replanteo del módulo 4, plantando las balizas para el control de alineamiento y niveles; se procedió a la habilitación de acero f°c° 3/8" para estribos de las columnas c-2 del módulo 4, también se procedió a la excavación de las zapatas z-4 y z-2 del eje k-k del módulo 4; se continúa ejecutando el cerco provisional de obra"*	1	1	**Por precipitaciones mayores a 10 litros/m2:** Se valida el día de solicitud de ampliación por citar precipitaciones pluviales.
18/01/2021	25 del residente (registrado el 19/01/2021)	*"**Se tuvo precipitaciones pluviales durante todo el día** lo cual no ha retrasado con los trabajos programados de la obra lo cual consta a la supervisión porque estuvo presente; solo se pudo trabajar bajo sombra, realizando el armado de castillos de las columnas c-2 del módulo 4; se realizó la charla de seguridad a todo el personal por parte del especialista en seguridad y salud en el trabajo"*	1	1	**Por precipitaciones mayores a 10 litros/m2**: Se valida el día de solicitud de ampliación por citar precipitaciones pluviales.
21/01/2021	31 del residente (registrado el 21/01/2021)	*"Se pide verificación y autorización al supervisor para realizar las siguientes partidas el día de mañana: (...); **Se tuvo precipitaciones pluviales durante casi todo el día** lo cual retraso los trabajos programados del día de hoy."*	1	1	**Por precipitaciones mayores a 10 litros/m2:** Se valida el día de solicitud de ampliación por citar precipitaciones pluviales.
25/01/2021	38 del residente (registrado el 26/01/2021)	*"Se pide autorización para: Vaciar el solado de concreto del muro reforzado del cerco perimétrico; realizar la excavación de zanjas del módulo 4, para cimiento corrido de acuerdo a las medidas que se encuentran especificadas en los planos; se pide autorización para realizar el encofrado de 01 columna c-2 en el módulo 4 de acuerdo a las medidas que se encuentran especificadas en los planos; se pide autorización para realizar encofrados de 01 columna c-2 en el módulo 4 de acuerdo a las medidas de los planos; Se pide autorización para realizar el colocado de armadura de fierro corrugado del muro reforzado de acuerdo a los diámetros y medidas especificadas en los planos de cimentación del muro perimétricos lámina de 03; Se*	1	0	**Por precipitaciones mayores a 10 litros/m2:** Como se advierte, el residente no mencionó en el asiento la afectación de los trabajos por lluvias, más aún registró trabajos realizados. De acuerdo al CPM, se tenía programado la realización de eliminación de material procedente del acarreo interno, partida considerada en la ruta crítica; sin embargo, se venía realizando trabajos de excavación de zanjas para cimiento corrido, evidenciando que no existía situación que afecte la correcta ejecución de la Obra. Siendo responsabilidad del contratista avanzar los trabajos de acuerdo a la programación.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR Organo de Control Institucional ACOBAMBA - HVCA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE DE COMISIÓN Organo de Control Institucional ACOBAMBA - HVCA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO Organo de Control Institucional ACOBAMBA - HVCA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ESPECIALISTA Organo de Control Institucional ACOBAMBA HVCA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ACOBAMBA HVCA

Fecha	Asiento	Detalle de la causal invocada	Días aprobados por la Entidad	Días aprobados por la Comisión de Control	Comentarios de la Comisión de Control
		pide autorización para colocar el lavamanos con jabón líquido para el personal y de prevenir el contagio COVID-19. Se autorización para la colocación de las diferentes señales en obra como salida, ingreso de maquinaria. Se dicta charla de seguridad a todo el personal.			
05/02/2021	62 del residente (registrado el 11/02/2021)	*"Se pide autorización a la supervisión para realizar los siguientes trabajos: Vaciado de concreto f c =210 kg/cm2 en 01 columna c-3 en el eje g, columna c-2 en el eje m, todas estas columnas se encuentran en el módulo 4, se sacaron testigos de este concreto para luego ser llevados a laboratorio para su ensayo respectivo; Asentado de ladrillos en muro de cabeza del eje n del módulo 4; Excavación de zanjas para zapatas del eje c del módulo 1, previo trazo y replanteo; Encofrado del cuerpo del muro reforzado del cerco perimétrico en la parte baja de 02 tramos de tres paños cada tramo; A medio día se hicieron presentes los funcionarios de la municipalidad provincial de Acobamba de área de supervisión para inspeccionar los trabajos que se vienen ejecutando."*	1	0	**Por precipitaciones mayores a 10 litros/m2:** Como se advierte, el residente no mencionó en el asiento la afectación de los trabajos por lluvias, más aún registró trabajos realizados. De acuerdo al CPM, se tenía programado la realización de vaciado de concreto f`c=210 kg/cm2 en zapatas, partida considerada en la ruta crítica, sin embargo, se venía realizando trabajos como: excavación de zanjas para zapatas y vaciado de concreto en columnas, evidenciando que no existía situación que afecte la correcta ejecución de la Obra. Siendo responsabilidad del contratista avanzar los trabajos de acuerdo a la programación.
10/02/2021	67 del residente (registrado el 11/02/2021)	*"Se pide autorización a la supervisión para realizar los siguientes trabajos: Colocación de parrilas de f°c°, así como los castillos de las columnas en su totalidad en el eje del módulo 1; Colocación de estribos en las columnas en 02 tramos de 03 paños cada tramo del cerco perimétrico encima del muro reforzado de acuerdo a lo especificado en el plano de cimentación del cerco perimétrico lamina de-03; Contando con la presencia y autorización de la supervisión después de haber verificado los trabajos de encofrado de columnas, se procedió al vaciado de concreto f c=210 kg/cm2, de 01 columna 01 tipo c-3 en el eje n, 01 columna tipo c-4 en el eje k, 01 columna tipo c-4 en el eje i, todos comprendidos en el módulo 4, asimismo, se ejecutó al vaciado de 01 columneta en el eje j, del*	1	0	**Por precipitaciones mayores a 10 litros/m2:** Como se advierte, el residente no mencionó en el asiento la afectación de los trabajos por lluvias, más aún registró trabajos realizados. De acuerdo al CPM, se tenía programado la realización de concreto en zapatas f`c=210kg/cm3, partida considerada en la ruta crítica, sin embargo, se venía realizando habitación de acero y vaciado de concreto en columnas, evidenciando que no existía situación que afecte la correcta ejecución de la Obra.

0020

Fecha	Asiento	Detalle de la causal invocada	Días aprobados por la Entidad	Días aprobados por la Comisión de Control	Comentarios de la Comisión de Control
		módulo 4 como refuerzo y mejora de este muro; Se realizó la charla de seguridad al personal de obra.; Se procedió a la colocación de andamios para el asentado de ladrillo caravista encima del muro reforzado."			
12/02/2021	69 del residente (registrado el 13/02/2021)	*"En obra a la fecha se realizó el asentado de ladrillo caravista King Kong de 18 huecos para el cerco perimétrico en la parte del proyecto. Se inició en el armado del acero fy=4200 kg/cm2 GRADO 60 de tipo (V102 20X50) correspondiente al módulo 4 del proyecto.; Se realizó el vaciado de zapatas concreto f c=210 kg/cm2 en el eje C correspondiente al módulo 1 del proyecto. Se hace la recomendación al contratista cercar todo el contorno de la obra."*	1	0	**Por precipitaciones mayores a 10 litros/m2:** Como se advierte, el residente no mencionó en el asiento la afectación de los trabajos por lluvias, más aún registró trabajos realizados. De acuerdo al CPM, se tenía programado la realización de la partida acero en f`y= 4200kg/cm2 grado 60 en columnas, partida considerada en la ruta crítica, sin embargo, se venía realizando trabajos de asentado de ladrillo, acero en vigas de cimentación y vaciado de concreto en zapatas, evidenciando que no existía situación que afecte la correcta ejecución de la Obra.
24/02/2021	99 del supervisor	*"Se indicó al residente que debe realizar el vaciado de concreto de los solados de las zapatas del módulo 2, estas deben estar limpias y se debe de sacar el agua acumulado producto de las lluvias"*; impidiendo la realización de la partida de Concreto en columna fc=210kg/cm2. No obstante, en el mismo asiento anotó diversos trabajos realizados ese día.	1	1	**Por afectación de la ruta crítica:** Si hubo afectación de la partida concreto en columnas f`c = 210kg/cm², partida que forma parte de la ruta crítica de la Obra.
04/03/2021	116 del supervisor	*"Se contó con lluvias en horas de la mañana"*; afectando los trabajos de la partida de Muro de ladrillo KK tipo IV soga y cabeza. No obstante, en el mismo asiento anotó diversos trabajos realizados ese día.	1	1	**Por afectación de la ruta crítica:** Si hubo afectación de la partida muro de ladrillo KK tipi IV soga, partida que forma parte de la ruta crítica de la Obra. Se precisa que para el 4 de marzo el residente no anotó presencia de lluvias.
06/03/2021	119 del residente	*"Se cancelaron actividades en la obra por motivos de lluvia"*; afectando los trabajos de la partida de Muro de ladrillo KK tipo IV soga y cabeza	1	1	**Por afectación de la ruta crítica:** Si hubo afectación de la partida muro de ladrillo KK tipi IV soga, partida que forma parte de la ruta crítica de la Obra.
	120 del supervisor	*"(...) eso de las 10 de la mañana se contó con fuertes lluvias durante todo el día perjudicando el avance normal de la ejecución de las diferentes partidas, por lo que se suspendieron las labores"*; afectando los trabajos de la partida de Muro de ladrillo KK tipo IV soga y cabeza			**Por afectación de la ruta crítica:** Si hubo afectación de la partida muro de ladrillo KK tipi IV soga, partida que forma parte de la ruta crítica de la Obra.
07/03/2021 (domingo)	121 del residente	1.-*Por ser domingo no labora ningún personal (peones, oficiales y*	1	0	**Por afectación de la ruta crítica:** De acuerdo al reporte de SENAMHI hubo

Fecha	Asiento	Detalle de la causal invocada	Días aprobados por la Entidad	Días aprobados por la Comisión de Control	Comentarios de la Comisión de Control
		operarios), por lo cual se procede con la desinfección de herramientas manuales, equipos y ambientes (tópico, almacén, servicio higiénico, vestuario y oficina) *2.-Hubo presencia de lluvia a partir de las 7:13 am hasta las 10:51 am*			una precipitación de 13.7 mm/día; **sin embargo, en el asiento n.° 121 el residente, señaló que por ser domingo ningún personal no laboró (peones, oficiales y operarios),** pese a reportar que hubo presencia de lluvias de 7:13 am hasta las 10:51 am.
08/03/2021	124 del supervisor	*"Se cuenta con lluvias en diferentes horarios, las mismas que no permiten realizar diferentes trabajos"* afectando la partida de Muro de ladrillo KK tipo IV soga y cabeza.	1	1	**Por afectación de la ruta crítica:** Si hubo afectación de la partida muro de ladrillo KK tipi IV soga, partida que forma parte de la ruta crítica de la Obra.
21/03/2021	-	No existe registro del cuaderno de obra por estar suspendida la obra.	1	0	**Por precipitaciones mayores a 10 litros/m2:** Día que fue considerado para la ampliación de plazo, sin que este tenga esa precipitación, siendo lo real de 2.8 mm de acuerdo al reporte del SENAMHI. Asimismo, en esa fecha la obra se encontraba suspendida. Ya que mediante Resolución Gerencial n.° 083-2021/MPA/ACO/GM-MEÑM de 15 de marzo, se aprobó la suspensión de plazo por 15 días, a partir de 9 de marzo de 2021, hasta el 23 de marzo de 2021; sin embargo, la obra recién reinicia la ejecución de la obra el 12 de abril de 2021.
Total días			**15 días**	**8 días**	

Fuente: Carta n.° 037-2021/CONSORCIO SAN JUAN/RL-OPE/HUANCAVELICA de 20 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 20)**, https://www.senamhi.gob.pe y cuaderno de obra digital **(Apéndice n.° 20)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

En resumen, la ampliación de plazo n.° 1 solicitado por los representantes del Contratista y aprobado por la Entidad por quince (15) días calendario, no debió aprobarse, debido a que no fueron justificadas, ya que no contaban con sustento necesario, tal como se detalló en el cuadro n.° 4; en ese sentido, solo debió aprobarse ocho (8) días calendario, de acuerdo a la normativa especial de contrataciones, en concordancia con el siguiente detalle:

Cuadro n.° 5
Ampliación de plazo n.° 1 de acuerdo a lo aprobado por la Entidad con lo evaluado al informe de sustento técnico.

Ampliación de plazo n.° 1	Por afectar la ruta critica	De acuerdo al reporte del SENAMHI	Total de días por Ampliación de plazo n.° 1
De acuerdo a lo aprobado por el Supervisor de Obra y la Entidad	6	9	**15**
Lo que realmente le corresponde de acuerdo al informe de solicitud de ampliación de plazo.	5	3	**8**

Fuente: Resolución Gerencial n.° 0182-2021/MPA/ACO/GM-MEÑM de 8 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 25)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

2. Ampliación de plazo n.° 3 por veintitrés (23) días calendario.

Mediante carta n.° 049-2021/CONSORCIO SAN JUAN/RL-OPE/HUANCAVELICA de 20 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 27)**, firmado por el ingeniero Oscar Paucar Espinoza, representante legal del Contratista y los documentos de sustento fueron suscritos por el ingeniero Miguel Edwin López Suárez, residente de Obra, **con el cual se solicitó ampliación de plazo por treinta (30)**[27] días calendario para la ejecución de partidas del expediente técnico del adicional y deductivo n.° 2[28] **(Apéndice n.° 28)** y ocho (8) días calendario por afectación a la ruta crítica del expediente contractual, solicitando un total de treinta y ocho (38) días calendario, dirigido al ingeniero Mario Wilmer Huamani Leandro, supervisor de la Obra, la cual consta en treinta y uno (31) folios, conteniendo los siguientes documentos:

- Informe n.° 011 RO-MELP/ACOBAMBA-2021 de 20 de julio de 2021, con el asunto: Ampliación de Plazo n.° 3, suscrito por el ingeniero Miguel Edwin Suarez Miguel, residente de Obra, en doce (12) folios.
- Copia de la Resolución Gerencial n.° 0233-2021/MPA/ACO/GM-MEÑM de 16 de julio de 2021, que aprueba el adicional y deductivo vinculante n.° 2, en tres (3) folios.
- Copia de las anotaciones en el cuaderno de obra, siendo los siguientes: Asiento n.° 198 de 21 de mayo de 2021; Asiento n.° 201 de 24 de mayo de 2021; Asiento n.° 205 de 25 de mayo de 2021; Asiento n.° 213 de 31 de mayo de 2021; Asiento n.° 218 de 3 de junio de 2021; Asiento n.° 220 de 3 de junio de 2021; Asiento n.° 222 de 4 de junio de 2021; Asiento n.° 224 de 7 de junio de 2021; Asiento n.° 225 de 7 de junio de 2021; Asiento n.° 237 de 14 de junio de 2021; Asiento n.° 239 de 15 de junio de 2021; Asiento n.° 242 de 16 de junio de 2021; Asiento n.° 245 de 16 de junio de 2021; Asiento n.° 295 de 19 de julio de 2021,en catorce (14) folios.
- Cronograma de obra del adicional de obra n.° 2, en dos (2) folios.

En respuesta a lo solicitado, el ingeniero Mario Huamaní Leandro, supervisor de Obra y el arquitecto Dino Max Navarro Daviran, representante legal de la Supervisión de Obra, suscribieron la carta n.° 064-2021-CA&I-SUPERVISIÓN de 20 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 29)**, con lo que emitieron opinión favorable para la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo n.° 3, por veintitrés (23) días calendario, precisando en la carta citada anteriormente lo siguiente:

> Por lo tanto, habiendo sido aprobado el **adicional y deductivo vinculante n.° 2** mediante Resolución Gerencial n.° 0233-2021/MPA/ACO/GM-MEÑM y comunicado al contratista el 19 de julio de 2021 en **donde se tiene que las partidas a ejecutar de dicho adicional son de 30 días calendarios** de acuerdo al cronograma de dicho adicional y estas se inician el 20 de julio de 2021, **las mismas que se realizaran dentro del plazo contractual, contabilizándose solo para la ampliación de N° 03 los días faltantes para la culminación de las partidas que afectan a la ruta crítica del cronograma de dicho adicional, las mismas que se ejecutaran en veintitrés (23) días calendarios** de acuerdo al cronograma y el resto de las partidas se ejecutarán dentro del plazo contractual. El resaltado y subrayado en nuestro.

Es decir, los representantes de la Supervisión, aprobaron los treinta (30) días solicitados por el Contratista, pero como se encontraba dentro del plazo contractual (7 días calendario), determinaron veintitrés (23) días calendario de la ampliación de plazo n.° 3, con base a la diferencia entre la fecha prevista de culminación del plazo contractual (26 de julio de 2021) y la fecha de culminación considerando el adicional y deductivo n.° 2[29] (18 de agosto de 2021), tal como detalla la siguiente imagen:

27 De los 30 días de la carta n.° 049-2021/CONSORCIO SAN JUAN/RL-OPE/HUANCAVELICA de 20 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 27)**, se detalla: ***"Se observa que se requiere 15 días calendario para realizar trabajos en rampas y graderías. Cabe resaltar que la solicitud de 30 días, se basa a que estos componentes pueden comenzar al mismo tiempo y se toman los plazos mayores".***

28 Aprobado con Resolución Gerencial n.° 0233-2021/MPA/ACO/GM-MEÑM de 16 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 28)**.

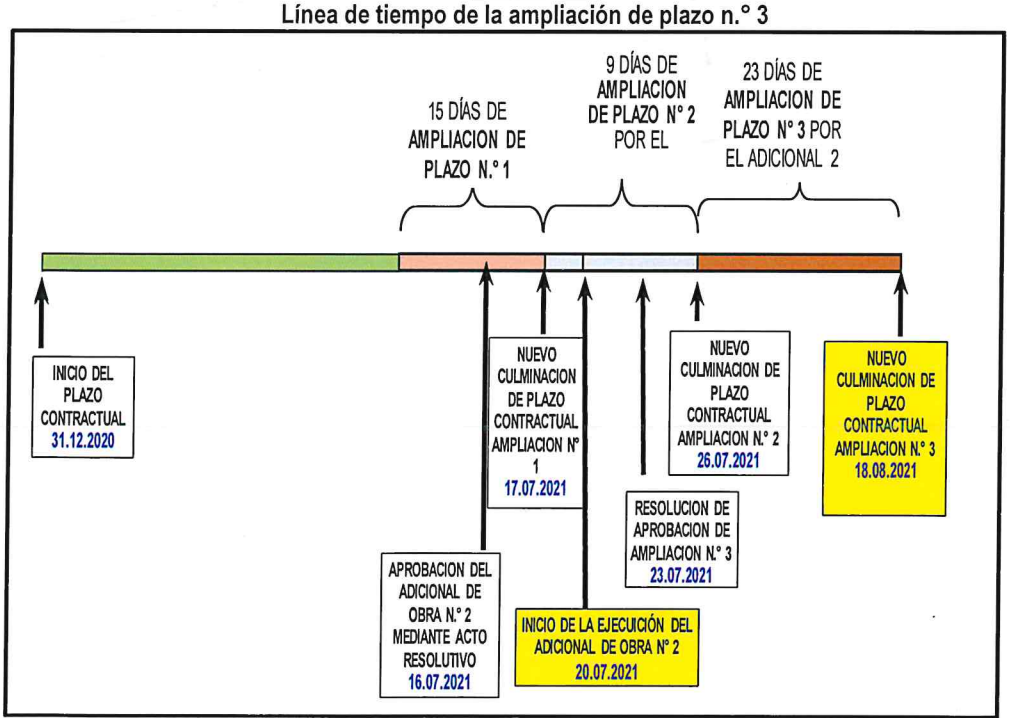
29 Considerado plazo de ejecución por treinta (30) días calendario desde el 20 de julio de 2021 al 18 de agosto de 2021.

Imagen n.° 5
Detalle de la ampliación de plazo n.° 3.

PLAZO CONTRACTUAL		
Inicio de plazo contractual	31-Dic-20	
Plazo de ejecución	150 días calendarios	
Fin de plazo contractual	29-May-21	
Suspensión de plazo	09-Mar-21	
Reinicio de ejecución	12-Abr-21	
Nueva fecha de culminación	02-Jul-21	
Ampliación de plazo N° 01	15 días calendarios	
Ampliación de plazo N° 02	9 días calendarios	
Nueva fecha de plazo de culminación contractual	26-Jul-21 ... (a)	
ADICIONAL DE OBRA N° 02		
Plazo de ejecución de adicional N° 02	30 días calendarios	
Inicio de plazo de ejecución de adicional N° 02	20-Jul-21	
Fecha de culminación de adicional N° 02	18-Ago-21 ... (b)	
Diferencia de fecha de culminación de adicional N° 02 con fecha de culminación de plazo contractual	26-Jul-21 (a)	18-Ago-21 (b)
Ampliación de plazo N° 03	23 días calendarios	

Fuente: Carta n.° 064-2021-CA&I-SUPERVISIÓN de 20 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 29)** que aprobó la ampliación de plazo n.° 3.
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.° 6
Línea de tiempo de la ampliación de plazo n.° 3



Fuente: Resolución Gerencial n.° 0247-2021/MPA-HVCA-GM-MEÑM de 23 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 34)** aprobó ampliación de plazo n.° 3.
Elaborado por: Comisión de Control.

En consecuencia, mediante informe n.° 055-2021-MPA-GDUI-USLO/ACD de 23 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 30)**, el ingeniero Ademir Ccanto Diaz, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras de la Entidad[30] **(Apéndice n.° 31)**, presentó la procedencia de ampliación de plazo n.° 3, al ingeniero Pavel Montalván Girón, gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura[31], quién, solicitó la aprobación bajo acto resolutivo de la ampliación de plazo n.° 3 por veintitrés (23) días calendario mediante informe n.° 1218-2021-MPA-GDUI/pfmg(e) de 23 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 33)**, al señor Martín Elías Ñahuero Molina, gerente Municipal.

Con base a los informes técnicos, se suscribió la Resolución Gerencial n.° 247-2021/MPA-HVCA-GM-MEÑM de 23 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 34)**, con la cual se aprobó la ampliación de plazo n.° 3 por veintitrés (23) días calendario, a partir del 27 de julio, culminando el 18 de agosto de 2021.

Asimismo, es de precisar que, de acuerdo al artículo 85 de las causales de ampliación de plazo y procedimiento, del Reglamento del RCC, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra[32] vigente al momento de la solicitud de ampliación.

De la revisión a la solicitud de la ampliación de plazo n.º 3 para la ejecución de las partidas del adicional de obra n.° 2, el Contratista realizó el cálculo de la duración de cada partida para una (1) cuadrilla de trabajo (grupo de obreros para la realización de una determinada labor), teniendo como base los rendimientos establecidos en el expediente técnico contractual; asimismo, rendimientos que forman parte de la oferta del Contratista y que fueron utilizados para la aprobación del presupuesto del adicional de Obra n.° 2.

Es así que, del cálculo realizado por el Contratista a través de su residente de obra, en el desarrollo de la carta de solicitud de ampliación de plazo n.° 3[33], **calculó quince (15) días calendario para la ejecución del componente de Estructuras y treinta y dos (32) días calendario para la ejecución del componente de Arquitectura**, detallados en las siguientes imágenes:

30 Con inicio del vínculo contractual a través del Contrato Administrativo de Servicios CAS n.° 040-2021-GM-MPA-HVCA. de 7 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 31)** (con plazo a tiempo indeterminado afecto a la Ley n.° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales, vigente desde el 10 de marzo de 2021) designado como Ingeniero I – Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, posteriormente con memorando n.° 164-2021-MPA-GA-SGGTH/LAMS de 16 de junio de 2021**(Apéndice n.° 31)**, se le asignan funciones al ingeniero Ademir Ccanto Días, como Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras y cesado del cargo con memorando n.° 227-2021-MPA-GA-SGGTH/LAMS de 24 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 31)**.

31 Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 174-2021/MPA-A de 16 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 32)** como Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 201-2021/MPA-A de 24 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 32)**.

32 Es la secuencia programada de las partidas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra. (Definición establecida en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado)

33 Carta n.° 049-2021/CONSORCIO SAN JUAN/RL-OPE/HUANCAVELICA de 20 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 27)**.

Imagen n.° 7
Duración en días solicitadas por el Contratista

PARTIDAS VINCULADAS AL CAMBIO DE PISOS (ADICIONAL Y DEDUCTIVO N° 02)

ITEM	PARTIDA	UND	METRADO	RENDIMIENTO SEGUN EXP. TECNICO	CANTIDAD DE DIAS
02	PISOS MODULOS				
02.01	ARQUITECTURA				
02.01.01	PISOS Y PAVIMENTOS				
02.01.01.01	CONTRAPISOS				
02.01.01.01.01	CONTRAPISO PARA RECIBIR PISO DE PORCELANATO	m2	239.56	80	3
02.01.01.02	PISOS				
02.01.01.02.01	PISO DE PORCELANATO DE COLOR BEIGE 60X60cm	m2	239.56	12	20
02.01.02	ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS				
02.01.02.01	ZOCALOS				
02.01.02.01.01	ZOCALO DE PORCELANATO COLOR BEIGE 10 X 60	m	213.80	25	9
					32

Fuente: Carta n.° 049-2021/CONSORCIO SAN JUAN/RL-OPE/HUANCAVELICA de 20 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 27)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.° 8
Duración en días solicitadas por el Contratista

PARTIDAS VINCULADAS A OBRAS EXTERIORES: RAMPAS PUERTA (ADICIONAL Y DEDUCTIVO N° 02)

ITEM	PARTIDA	UND	METRADO	RENDIMIENTO SEGUN EXP. TECNICO	CANTIDAD DE DIAS
01.01	ESTRUCTURA				
01.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
01.01.01.01	CORTE DE TERRENO NATURAL PARA EXPLANACIONES	m3	29.36	400	1
01.01.01.02	EXCAVACION MANUAL PARA CIMENTACIONES	m3	11.11	4	3
01.01.01.03	RELLENO MANUAL CON MATERIAL PROPIO	m3	15.98	26	1
01.01.01.04	RELLENO MANUAL CON AFIRMADO	m3	3.20	24	0.1
01.01.01.05	ACARREO INTERNO DE MATERIAL PROCEDENTE DE EXCA	m3	29.43	300	0
01.01.01.06	ELIMINACION DE MATERIAL PROCEDENTE DEL ACARREO I	m3	29.43	320	0.1
01.01.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				
01.01.02.01	RAMPAS				
01.01.02.01.01	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 EN RAMPA	m3	3.20	15	1
01.01.02.02	GRADAS				
01.01.02.02.01	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 EN GRADAS	m3	0.57	15	0.0
01.01.02.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN GRADERIAS	m2	1.62	10	1
01.01.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				
01.01.03.01	MURO REFORZADO				
01.01.03.01.01	CONCRETO F'C=175 KG/CM2	m3	11.11	15	1
01.01.03.01.02	CONCRETO F'C=210 KG/CM2	m3	6.90	12	1
01.01.03.01.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN MURO RE	m2	82.30	16	5
01.01.03.01.04	ACERO DE REFUERZO FY=4,200 KG/CM2	kg	258.90	250	1
01.01.04	CARPINTERIA METALICA				
01.01.04.01	PUERTA Y BARANDA DE FIERRO				
01.01.04.01.01	PUERTA METALICA DE INGRESO	m2	11.03	4	3
01.01.04.01.02	BARANDA METÁLICA DE F°G°, H=1.00M. (INC. PINTURA	m	44.98	30	1
					15

Se observa que se requieren **15 días calendarios** para realizar trabajos en rampas y graderías

Fuente: Carta n.° 049-2021/CONSORCIO SAN JUAN/RL-OPE/HUANCAVELICA de 20 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 27)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Donde además detalló lo siguiente:

> (...)
> Cabe resaltar que la solicitud de 30 días, se basa a que estos componentes pueden comenzar al mismo tiempo y se toman los plazos mayores.
> (...)

Asimismo, determinó que la ejecución del componente de Estructuras, como la ruta crítica del programa de ejecución[34] del adicional de obra n.º 2, considerando las partidas de: 01.01.01.01 Corte de terreno natural para explanaciones; 01.01.01.02 Excavación manual para cimentaciones; 01.01.01.05 Acarreo interno de material procedente de excavación; 01.01.01.06 Eliminación de material procedente del acarreo interno; 01.01.03.01.01 Concreto Fc=175 kg/cm2; 01.01.03.01.02 Concreto Fc=210 kg/cm2; 01.01.03.01.03 Encofrado y desencofrado normal en muro reforzado y 01.01.03.01.04 Acero de refuerzo Fy=4200 kg/cm2, ruta crítica que estableció la duración para la ejecución del adicional de Obra n.º 2, determinando treinta (30) días calendarios, que sirvió como sustento para la aprobación de la ampliación de plazo n.º 3, detallado en la siguiente imagen:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR Organo de Control Institucional ACOBAMBA - HVCB

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE DE COMISIÓN Organo de Control Institucional ACOBAMBA - HVCB

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO Organo de Control Institucional ACOBAMBA - HVCB

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ESPECIALISTA Organo de Control Institucional ACOBAMBA HVCB

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ACOBAMBA HVCB

34 Es la secuencia lógica de actividades constructivas que se realizan en un determinado plazo de ejecución; la cual comprende solo las partidas del presupuesto del expediente técnico, así como las vinculaciones que pudieran presentarse. (Definición establecida en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado)

Imagen n.° 9

Partidas consideradas como ruta crítica en la programación de obra del adicional de obra n.° 2.

Id	Modo de tarea	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin
1		ADICIONAL Y DEDUCTIVO N° 02	30 días	mar 06/07/2	vie 06/08/21
2			30 días	mar 06/07/21	vie 06/08/21
3			30 días	mar 06/07/21	vie 06/08/21
4		RAS	11 días	mar 06/07/21	sáb 17/07/21
5		CORTE DE TERRENO NATURAL PARA EXPLANACIONES	1 días	mar 06/07/21	jue 08/07/21
		CAVACION MANUAL PARA ENTACIONES	3 días	vie 09/07/21	lun 12/07/21
		LLENO MANUAL CON MATERIAL PRO	2 días	lun 12/07/21	mié 14/07/2
		LLENO MANUAL CON AFIRMADO	1 día	mié 14/07/2	jue 15/07/21
		ARREO INTERNO DE MATERIAL PROCEDENTE DE EXCAVACIONES	3 días	lun 12/07/21	jue 15/07/21
		ELIMINACION DE MATERIAL PROCEDENTE DEL ACARREO INTERNO	2 días	jue 15/07/21	sáb 17/07/21
		RAS DE CONCRETO SIMPLE	4 días	sáb 17/07/21	mié 21/07/2
		RAMPAS	2 días	sáb 17/07/21	lun 19/07/21
		CONCRETO F'C=175 KG/CM2 EN RAMPA	2 días	sáb 17/07/21	lun 19/07/21
14		GRADAS	2 días	mar 20/07/2	mié 21/07/2
		CONCRETO F'C=175 KG/CM2 EN GRADAS	1 día	mar 20/07/2	mar 20/07/2
		ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN GR	1 día	mié 21/07/2	mié 21/07/2
		AS DE CONCRETO ARMADO	19 días	sáb 17/07/21	vie 06/08/21
		URO REFORZADO	19 días	sáb 17/07/21	vie 06/08/21
		CONCRETO F'C=175 KG/CM2	4 días	sáb 17/07/21	mié 21/07/2
20		CONCRETO F'C=210 KG/CM2	1 día	mar 03/08/2	vie 06/08/21
		ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN MURO REFORZADO	7 días	lun 26/07/21	lun 02/08/21
		ACERO DE REFUERZO F'Y=4 200 KG/C	4 días	jue 22/07/21	lun 26/07/21
		PINTERIA METALICA	8 días	lun 26/07/21	mar 03/08/2
		UERTAS Y VENTANAS DE FIERRO	8 días	lun 26/07/21	mar 03/08/2



Duración calculada por el contratista 1 día; sin embargo, en el programa se consideró 3 días.

Duración calculada por el contratista 1 día; sin embargo, en el programa se consideró 2 días.

Duración calculada por el contratista 0.1 día; sin embargo, en el programa se consideró 3 días.

Duración calculada por el contratista 0.1 día; sin embargo, en el programa se consideró 2 días.

Duración calculada por el contratista 1 día; sin embargo, en el programa se consideró 4 días.

Duración calculada por el contratista 5 días; sin embargo, en el programa se consideró 7 días.

Duración calculada por el contratista 1 día; sin embargo, en el programa se consideró 4 días.

Fuente: Informe n.° 094-2021-MPA-GDUI-USLO/ACD de 20 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 35)** y Resolución Gerencial n.° 0233-2021/MPA/ACO/GM-MEÑM de 16 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 28)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

0028

Sin embargo, de la evaluación a la ruta crítica del programa de ejecución de las partidas del adicional de obra n.° 2[35], realizado por el Contratista a través de su residente de Obra, estas no guardan una secuencia lógica de las actividades constructivas y la duración para la ejecución de las partidas, ya que estas son distintas a lo ya calculado por el residente de la Obra en la solicitud de la ampliación de plazo n.° 3.

Programa de ejecución, que no reflejó adecuadamente la situación del avance de las actividades y el tiempo necesario para su culminación, hechos que no fueron advertidos tanto por el ingeniero Mario Huamaní Leandro, supervisor de obra y el arquitecto Dino Max Navarro Daviran, representante legal de la Supervisión, así como por el ingeniero Ademir Ccanto Diaz, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras y el ingeniero Pavel Montalván Girón, gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Entidad, validando dicha programación a través de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 247-2021/MPA-HVCA-GM/MEÑM de 23 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 34)**, que aprobó la ampliación de plazo n.° 3.

Sobre este punto, es importante señalar que el Contratista debió solicitar los días necesarios para la ejecución de las partidas del adicional de obra n.° 2, basándose en que estas partidas pueden comenzar al mismo tiempo, conforme también lo mencionó el residente de Obra en la carta n.° 049-2021/CONSORCIO SAN JUAN/RL-OPE/HUANCAVELICA de 20 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 27)**, y también pudiéndose programar la ejecución de las partidas con cuadrillas de trabajo mayores a uno (1).

Asimismo, cabe precisar, que la ejecución de las partidas del adicional de obra n.° 2, causal de la solicitud de ampliación de plazo n.° 3, deriva de un deductivo vinculante n.° 2, por ende; reduce el plazo de ejecución de la Obra, hecho que tampoco fue advertido por el ingeniero Mario Huamaní Leandro, supervisor de obra y el arquitecto Dino Max Navarro Daviran, representante legal de la Supervisión, así como por el ingeniero Ademir Ccanto Diaz, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras y el ingeniero Pavel Montalván Girón, gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Entidad

Es así que, el residente de Obra, determinó la duración en días para la ejecución de estas partidas, conforme a los rendimientos establecidos en el expediente técnico de Obra y oferta del Contratista, para una (1) cuadrilla, conforme se aprecia en el columna (c), de la imagen n.° 10, sin embargo, para la programación de la ejecución, considero mayores tiempos de realización de las mismas partidas, conforme se aprecia en el columna (d) de la misma imagen, generando que el tiempo de plazo para la ejecución de las partidas del adicional de obra n.° 2 se amplie sin ningún sustento, conforme se visualiza en la siguiente imagen:

35 Presentado como anexo de la Carta n.° 049-2021/CONSORCIO SAN JUAN/RL-OPE/HUANCAVELICA de 20 de julio de 2021. **(Apéndice n.° 27)**.

Imagen n.° 10
Duración en días solicitadas por el Contratista

Partida	Descripcion	Duracion por la ejecucion de cada partida, calcula por el residente de obra, de acuerdo al expediente tecnico	Duracion por cada partida de acuerdo a la programa de ejecución del adicional de obra n.° 2.	Ruta critica del programa de ejecucion de obra vs. Duracion real por cada partida.
a	b	c	d	
1	Obras exteriores			1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30
1.01	Estructura			
01.01.01	Movimiento de tierras			
01.01.01.01	Corte de terreno natural para explanaciones	1.0	3.0	1 día, 3 días
01.01.01.02	Excavacion manual para cimentaciones	3.0	3.0	3 días, 3 días
01.01.01.05	Acarreo interno de material procedente de exca	0.0	3.0	0.1 día, 3 días
01.01.01.06	Eliminacion de material procedente del acarreo i	0.1	2.0	0.1 día, 2 días
01.01.03	Obras de concreto armado			
01.01.03.01	Muro reforzado			
01.01.03.01.01	Concreto FC =175 kg/cm2	1.0	4.0	1 día, 4 días
01.01.03.01.02	Concreto FC =210 kg/cm2	1.0	4.0	1 día, 4 días
01.01.03.01.03	Encofrado y desencofrado normal en muro refor	5.0	7.0	5 días, 7 días
01.01.03.01.04	Acero de refuerzo FY=4200 kg/cm2	1.0	4.0	1 día, 4 días

Fuente: Informe n.° 094-2021-MPA-GDUI-USLO/ACD de 20 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 35)** y Resolución Gerencial n.° 0233-2021/MPA/ACO/GM-MEÑM de 16 de julio de 2021. **(Apéndice n.° 28).**
Elaborado por: Comisión de Control.

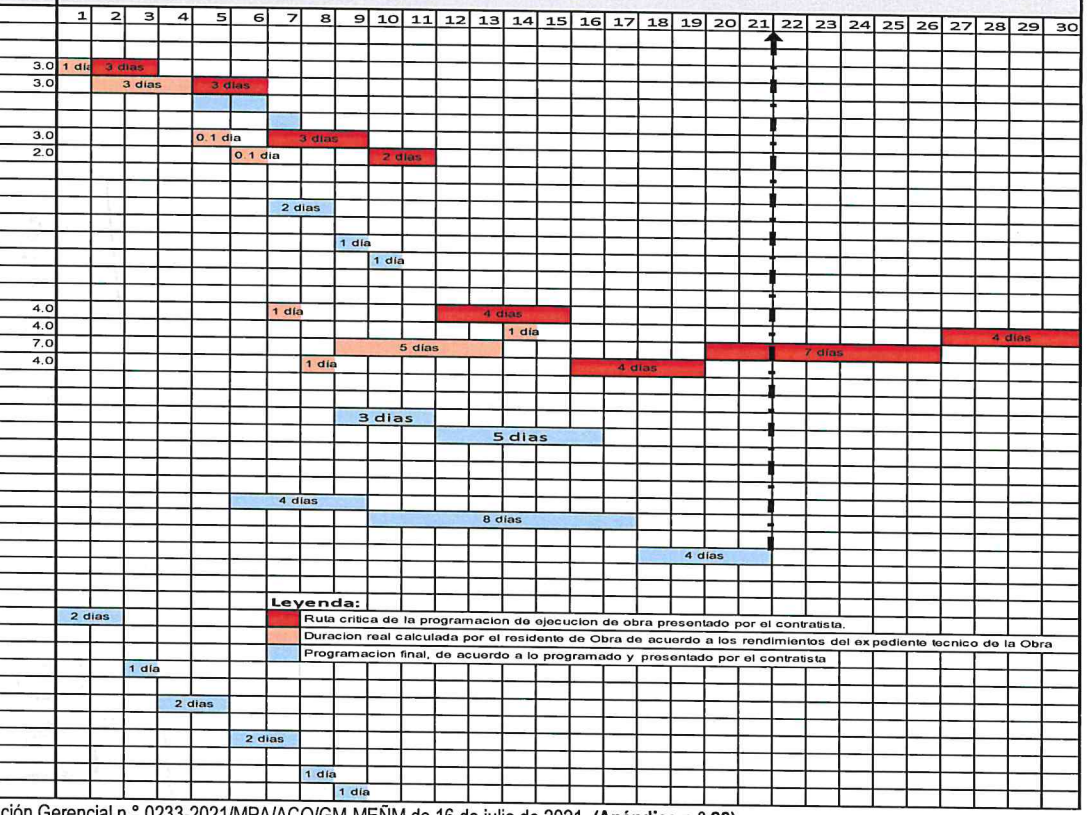
En ese sentido, de la imagen anterior, se visualiza que, conforme a los rendimientos calculados por el residente de Obra, la ruta crítica disminuye a catorce (14) días calendario.

Es así que, se realizó la programación de ejecución de las demás partidas que conforman el adicional de obra n.° 2, teniendo como base el mismo criterio de programación de las demás partidas que no conforman la ruta crítica, realizado por el residente de Obra, obteniendo un plazo de veintiún (21) días calendario para la ejecución de las partidas que conforman el adicional de Obra n.° 2, conforme se visualiza en la siguiente imagen:

Imagen n.° 11

Comparación de la programación de obra del adicional de obra n.° 2 con la programación real calculada de acuerdo a los rendimientos

Partida	Descripcion	Duracion por la ejecucion de cada partida, calcula por el residente de obra, de acuerdo al expediente tecnico	Duracion por cada partida de acuerdo a la programa de ejecución del adicional de obra n.° 2.
1	**Obras exteriores**		
1.01	**Estructura**		
01.01.01	**Movimiento de tierras**		
01.01.01.01	Corte de terreno natural para explanaciones	1.0	3.0
01.01.01.02	Excavacion manual para cimentaciones	3.0	3.0
01.01.01.03	Relleno manual con material propio		
01.01.01.04	Relleno manual con afirmado		
01.01.01.05	Acarreo interno de material procedente de excav	0.0	3.0
01.01.01.06	Eliminacion de material procedente del acarreo i	0.1	2.0
01.01.02	**Obras de concreto simple**		
01.01.02.01	**Rampas**		
01.01.02.01.01	Concreto FC =175 kg/cm2 en rampa		
01.01.02.02	**Gradas**		
01.01.02.02.01	Concreto FC =175 kg/cm2		
01.01.02.02.02	Encofrado y desencofrado en graderias		
01.01.03	**Obras de concreto armado**		
01.01.03.01	**Muro reforzado**		
01.01.03.01.01	Concreto FC =175 kg/cm2	1.0	4.0
01.01.03.01.02	Concreto FC =210 kg/cm2	1.0	4.0
01.01.03.01.03	Encofrado y desencofrado normal en muro refor	5.0	7.0
01.01.03.01.04	Acero de refuerzo FY=4200 kg/cm2	1.0	4.0
01.01.04	**Carpinteria Metalica**		
01.01.04.01	**Puertas y ventanas de fierro**		
01.01.04.01.01	Puerta metalica de ingreso		
01.01.04.01.02	Baranda metalica de F°G° H= 1.00 M (Inc. Pintura)		
2	**Pisos Modulos**		
2.01	**Arquitectura**		
02.01.01	**Pisos y pavimentos**		
02.01.01.01.01	Contrapiso para recibir piso de porcelanato		
02.01.01.02.01	Piso de porcelanato de color beige 60x60 cm		
02.01.02	**Zocalos**		
02.01.02.01.01	Zocalo de porcelantao color beige 10x60		
3	**Instalaciones electricas y mecanicas**		
3.01	**Instalacion de redes internet**		
03.01.01	**Salida para rack router**		
03.01.01.01	Salida para Internet		
03.01.02	**Sistemas de conductos**		
03.01.02.01	**Caja de paso**		
03.01.02.01.01	Caja de pase 200x200x100mm		
03.01.02.02	**Electroductos**		
03.01.02.02.01	Tuberia PVC SAP (ELECTRICAS) D=20M		
03.01.02.03	**Conductores**		
03.01.03.03.01	Cable de red UTP		
03.01.03	**Artefactos electricos**		
03.01.03.01	Repetidor WIFI EX8000		
03.01.03.02	Tomacorrientes de piso con linea a1		



Fuente: Informe n.° 094-2021-MPA-GDUI-USLO/ACD de 20 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 35)** y Resolución Gerencial n.° 0233-2021/MPA/ACO/GM-MEÑM de 16 de julio de 2021. **(Apéndice n.° 28)**
Elaborado por: Comisión de Control.

0031

En ese sentido, tal como se puede advertir en el cuadro anterior, solo se requería veintiún (21) días calendario para la ejecución de las actividades del adicional de obra n.º 2, (del 20 de julio de 2021 al 9 de agosto de 2021) conforme a los rendimientos de las partidas del adicional de Obra n.º 2 que afectaba la ruta crítica del programa de ejecución de obra, debiéndose aprobar la ampliación de plazo n.° 3 tan solo por catorce (14) días calendario[36], contados a partir del 27 de julio de 2021 (fecha de culminación de la ampliación de plazo n.° 2) al 9 de agosto de 2021.

Es decir, la Entidad aprobó veintitrés (23) días calendario debiendo ser catorce (14) días calendario debido a que, en el programa de ejecución del adicional de Obra n.º 2, consideraron duraciones superiores diferentes a las ya calculadas por el residente de Obra, generando nueve (9) días de más.

Sin embargo, la Entidad aprobó la ampliación de plazo n.º 3 por veintitrés (23) días calendario, contados a partir del 27 de julio de 2021 al 18 de agosto de 2021, mediante Resolución Gerencial n.° 247-2021/MPA-HVCA-GM/MEÑM de 23 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 34)**, generando nueve (9) días calendario de penalidad por mora no cobrada al Contratista.

Cuadro n.° 6
Ampliación de plazo n.° 3 de acuerdo a lo aprobado por la Entidad y lo evaluado del informe de sustento técnico.

Ampliación de plazo n.° 3		
Aprobados por la Entidad, de acuerdo al cronograma	**De acuerdo a la evaluación de Comisión de Control respecto a los rendimientos**	**Diferencia (días)**
23 días	14 días	9
Del 27 de julio al 18 de agosto de 2021	Del 27 de julio al 9 de agosto de 2021	

Fuente: Resolución Gerencial n.° 247-2021/MPA-HVCA-GM/MEÑM de 23 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 34)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

En resumen, con relación al análisis de los hechos descritos, se concluye que para la ampliación de plazo n.° 1, el ingeniero Mario Huamani Leandro, supervisor de la Obra y el arquitecto Dino Max Navarro Daviran, representante legal de la Supervisión, suscribieron la carta n.° 045-2021-CA&I-SUPERVISIÓN de 25 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 21),** en la cual emitieron su opinión favorable a la solicitud de ampliación de plazo n.° 1 por quince (15) días calendario.

En respuesta, mediante informe n.° 221-2021-MPA-GDUI-USLO/DITA de 7 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 22)**, el ingeniero Daniel Trucios Anccasi, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras de la Entidad, presentó la procedencia de ampliación de plazo n.° 1, al ingeniero Jubertt Ccora Montes, gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura **(Apéndice n.° 23)**; es así que mediante informe n.° 862-2021-MPA-GDUI/jcm de 8 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 24)**, se solicitó la aprobación bajo acto resolutivo, por lo que, con Resolución Gerencial n.° 0182-2021/MPA/ACO/GM-MEÑM de 8 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 25),** suscrito por el licenciado Martin Elías Ñahuero Molina, gerente Municipal, se aprobó la ampliación de plazo n.° 1 por quince (15) días calendario; no obstante, de la evaluación realizada, dicha ampliación se debió aprobar por ocho (8) días, debido a que los demás días (7 días calendario) no contaban con el sustento para justificar la ampliación de plazo n.° 1.

[36] Se disminuyó siete (7) días calendario debido a que se ejecutaba dentro del plazo contractual.

Por otro lado, con respecto a la ampliación de plazo n.° 3, mediante carta n.° 064-2021-CA&I-SUPERVISION de 20 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 29)**, el ingeniero Mario Huamaní Leandro, supervisor de Obra y el arquitecto Dino Max Navarro Daviran, representante legal de la Supervisión de Obra, emitieron opinión favorable para la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo por veintitrés (23) días calendario, por lo que, mediante informe n.° 055-2021-MPA-GDUI-USLO/ACD de 23 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 30)**, el ingeniero Ademir Ccanto Diaz, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras de la Entidad **(Apéndice n.° 31)**, presentó la procedencia de ampliación de plazo n.° 3, al ingeniero Pavel Montalván Girón, gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura **(Apéndice n.° 32)**, quien, con informe n.° 1218-2021-MPA-GDUI/pfmg de 23 de julio de 2021**(Apéndice n.° 33)**, solicitó su aprobación mediante acto resolutivo, por lo que, mediante Resolución Gerencial n.° 0247-2021/MPA-HVCA-GM-MEÑM de 23 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 34)**, se aprobó la ampliación de plazo n.° 3 por veintitrés (23) días calendario; no obstante, solo se debió aprobar dicha ampliación por catorce (14) días, debido a que los demás días (9 días calendario) no contaban con el sustento para justificar la ampliación de plazo n.° 3.

Los hechos inobservaron los artículos 62, 80, 82 y 85 del Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM modificado con Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; así como, las estipulaciones contractuales y bases del procedimiento de selección; conllevando a que la Entidad se encuentre imposibilitada de realizar el cobro de penalidad por mora al Contratista, por S/173 509,92 debido al retraso injustificado en la ejecución de la Obra por dieciséis (16) días calendario; es decir, siete (7) días calendario por la ampliación de plazo n.° 1 y nueve (9) días calendario por la ampliación de plazo n.° 3, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 7
Cálculo de penalidades por atraso por mora

<table>
<tr><th>Datos</th><th>Artículo 62 del Reglamento de RCC</th></tr>
<tr><td>Contratista: Consorcio San Juan Suscripción de contrato: 29/12/2020

Inicio de ejecución de Obra: 31 de diciembre de 2020
Monto de Contrato: S/3 140 679,62
Monto aprobado a la fecha para la ejecución de la obra: S/3 204 512,63
Adicional de obra n.° 1: S/102 932,73
Deductivo de obra n.°1: S/58 334,32
Variación presupuestal 1: S/44 598,41
Adicional de obra n.° 2: S/81 860,73
Deductivo de obra n.°2: S/62 626,13
Variación presupuestal 2: S/19 234,60</td><td rowspan="2">Penalidad diaria = 0.10 x Monto
F x Plazo en días</td></tr>
<tr><td>Plazo de ejecución de obra según contrato: 150 días calendario
Plazo Vigente: 197 días calendario
Ampliación de plazo 1: 15 días calendario.
Ampliación de plazo 2: 9 días calendario
Ampliación de plazo 3: 23 días calendario</td></tr>
<tr><td>Término de plazo de ejecución contractual: 18 de agosto de 2021.
TOTAL DÍAS A PENALIZAR: diez y seis días (7 días de la ampliación n.° 1 y 9 días de la ampliación n.° 3)
Penalidad por mora cobrada por la Entidad: S/18 496.47</td><td>Plazos mayores a 60 días (obras)

F = 0.15</td></tr>
</table>

Cálculo de penalidades

Fórmula	n.° de días a penalizar	Cálculo de penalidad total S/	Penalidad no cobrada
Penalidad diaria = 0,10 x S/3 204 512,63 / 0,15 x 197 Penalidad diaria = S/320 451,26/29,55= **S/10 844,37**	16	**= S/ 10 844,37 x 16** **= S/ 173 509,92**	**S/173 509,92**

Elaborado por: Comisión de Control.

Finalmente, el 27 de setiembre de 2021 se suscribe el Acta de Recepción de Obra **(Apéndice n.° 36)**, posteriormente, mediante informe n.° 0035-2022-MPA-GDUI/dsc de 13 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 37),** el ingeniero Daniel Suarez Condor, gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Entidad, remitió al licenciado Javier Vega Palomino, gerente Municipal de la Entidad, la aprobación de la liquidación físico financiero del contrato de ejecución de obra aprobado por la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obra y solicitó la aprobación bajo acto resolutivo, adjuntando el informe n.° 002-2022-MPA-GDUI-USLO/DITA de 12 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 38),** suscrito por el ingeniero Daniel Trucios Anccasi, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras y la carta n.° 100-2021-CA&I-SUPERVISIÓN de 24 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 39),** suscrito por el arquitecto Dino Max Navarro Daviran, representante legal de la Supervisión.

En atención al requerimiento se suscribió la Resolución Gerencial n.° 0018-2022/MPA-HVCA-GM/JVP de 13 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 40)**, aprobando la liquidación técnico financiera de la Obra, con un presupuesto final de S/3 204 468,19 y un saldo a favor al Contratista de S/227 691,64

Posteriormente, la Entidad realizó el pago del saldo en favor del Consorcio San Juan, mediante los comprobantes de pago n.os 4951, 4952, 4953, 4954, todos de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 41)**, el importe total de S/227 691,64, sin considerar la aplicación de penalidades por mora al Contratista, ya que, de la revisión a los comprobantes de pago realizados a favor del Contratista, la Entidad realizó el pago total de S/3 204 468,19, evidenciándose que no se aplicación de penalidades por mora al Contratista

Los hechos antes descritos incumplirían con la normativa siguiente:

- **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM publicado el 6 de julio de 2018 y vigente desde el 13 de julio de 2018, modificado con Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM, publicado el 22 de agosto de 2019 y vigente desde el 16 de setiembre de 2019.**

Artículo 62.- Penalidades
Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.
(…)
62.2 En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:
Penalidad diaria = 0.10 x monto
F x plazo en días
Donde F tiene los siguientes valores:
a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25.
b.2) Para obras: F = 0.15.
(…)
Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente. Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

Artículo 80.- Funciones del Inspector o Supervisor

80.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (ii) La debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra; (iii) Absolver las consultas que formule el contratista.

(...)

Artículo 82.- Cuaderno de obra, anotaciones y consultas

82.1 En la fecha de entrega del terreno, el contratista entrega y abre el cuaderno de obra, el mismo que debe encontrarse legalizado y es firmado en todas sus páginas por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el residente, a fin de evitar su adulteración. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra, salvo en los casos de ausencias excepcionales debidamente autorizadas por la Entidad, en los que puede autorizarse la firma del cuaderno de obra a otro profesional, el cual ejercerá esta labor de forma exclusiva e indelegable

(...)

82.2 En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.

Artículo 85.- Causales de ampliación de plazo y procedimiento

85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

(...)

85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos.

Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente.

- **Contrato n.° 170-2020-MPA/GM, de 29 de diciembre de 2020 para la ejecución de la obra, suscrito entre la Entidad y el Consorcio San Juan.**

Cláusula décima cuarta: Penalidades
Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente formula.

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente
F x plazo vigente en días
Donde:
F= 0,15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F= 0,40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de Contrataciones del Estado.

- **Contrato n.° 168-2020-MPA/GM de 23 de diciembre de 2020, para la supervisión de obra suscrito entre la Entidad y el "Consorcio Arquitectos & Ingenieros.**

Cláusula segunda

Funciones del supervisor

1. *Controlar los trabajos efectuados por el contratista.*
2. *Velar directa y permanente, por la correcta ejecución de la obra, cumpliendo los parámetros que ha sido declarado viable el PIP.*
3. *Velar por el cumplimiento del contrato del contratista*
4. *Controlar la ejecución de la obra.*

(…)

Obligaciones del Supervisor

3) Revisar y aprobar el CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA FECHADO (COAF), el calendario de adquisición de materiales y utilización de equipos mecánicos e informar a la Entidad en forma mensual.

(…)

*6) Controlar el avance de la obra a través de un programa PERT*CPM y/o Diagrama de Barras, con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta la conclusión, para que la obra se ejecute en el plazo previsto, el costo contratado y la calidad especifica.*

(…)

15) Elaborar y presentar oportunamente, los informe y/o expedientes sobre adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo, dentro del periodo previsto.

(…)

➢ **Resolución Gerencial n.º 0233-2021/MPA/ACO/GM-MEÑM de 16 de julio de 2021, que aprobó el adicional y deductivo vinculante n.º 2 de la Obra.**

7 análisis de precios unitarios

Ítem	Partida	Unidad	Rendimiento
01	Obras Exteriores		
01.01	Estructuras		
01.01.01	Movimiento de Tierras		
01.01.01.01	Corte de terreno natural para explanaciones	m3	400 m3/día
01.01.01.02	Excavación manual para cimientos	m3	4 m3/día
01.01.01.05	Acarreo interno de material procedente de excavaciones	m3	300 m3/día
01.01.01.06	Eliminación de material procedente de excavaciones	m3	320 m3/día
01.01.03	Obras de concreto armado		
01.01.03.01	Muro Reforzado		
01.01.03.01.01	Concreto f`c =175 kg/cm2	m3	15 m3/día
01.01.03.01.02	Concreto f`c =210 kg/cm2	m3	12 m3/día
01.01.03.01.03	Encofrado y desencofrado normal en muro reforzado	m3	16 m2/día
01.01.03.01.04	Acero de refuerzo f`y =4200 kg/cm2	kg	250 kg/día

➢ **Bases del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.º 03-2020-MPA/CS-2, Segunda convocatoria, para la ejecución de la Obra.**

(...)

CAPÍTULO III
DEL CONTRATO

(...)

3.13 PENALIDADES

3.13.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 62 del Reglamento.

(...)

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

(...)

Cláusula décima quinta: Penalidades

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente formula.

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente
F x plazo vigente en días
Donde:
F= 0,15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F= 0,40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de Contrataciones del Estado.

(...)

➢ **Bases del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° PEC-NCPD-PROC-4-2020-MPA/CS-1, segunda convocatoria, para la supervisión de la Obra.**

(...)
CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
Funciones del supervisor
1. *Controlar los trabajos efectuados por el contratista.*
2. *Velar directa y permanente, por la correcta ejecución de la obra, cumpliendo los parámetros que ha sido declarado viable el PIP.*
3. *Velar por el cumplimiento del contrato del contratista*
4. *Controlar la ejecución de la obra.*

(...)
Obligaciones del Supervisor
3) *Revisar y aprobar el CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA FECHADO (COAF), el calendario de adquisición de materiales y utilización de equipos mecánicos e informar a la Entidad en forma mensual.*

(...)
6) *Controlar el avance de la obra a través de un programa PERT*CPM y/o Diagrama de Barras, con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta la conclusión, para que la obra se ejecute en el plazo previsto, el costo contratado y la calidad especifica.*

(...)
15) *Elaborar y presentar oportunamente, los informe y/o expedientes sobre adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo, dentro del periodo previsto.*

(...)

Los hechos expuestos inobservaron el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, estipulaciones contractuales y normativa aplicable; vulnerando la economía y legalidad con la que deben regirse las contrataciones públicas y la administración pública, afectando los intereses de la Entidad, por el importe de S/173 509,92.

La situación descrita, ha sido generada por el accionar de la supervisión de Obra, funcionarios y servidores de la Entidad que aprobaron ampliaciones de plazo por dieciséis (16) días calendario demás, sin que se sustente las causales invocadas, incumplimiento con el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, estipulaciones contractuales y normativa aplicable; generando la inaplicación de penalidades por mora en beneficio del Contratista, pese a que se advirtieron en el servicio de control concurrente comunicada a través de la situación adversa n.° 2 del Informe de Hito de Control n.° 027-2021-OCI/0393-SCC de 15 de julio de 2021 correspondiente al Hito de Control n.° 3 - Suspensión y ampliación de plazo de ejecución de obra y aprobación de adicional de obra **(Apéndice n.° 12)**, así como en la situación adversa n.° 2 del Informe de Hito de Control n.° 028-2021-OCI/0393-SCC de 2 de setiembre de 2021 correspondiente al Hito de Control n.° 4 - Aprobación de adicional de obra n.° 2, ampliación de plazo de ejecución de obra n.° 3 y culminación de obra. **(Apéndice n.° 16).**

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

El señor Daniel Isai Trucios Anccasi, notificado a su Casilla Electrónica n.° [redacted], con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2023-CG/0393-02-002 de 4 de diciembre de 2023 a la que se adjuntó el cargo de notificación de la Cédula n.° 003-2023/OCI-0393-SCE-MP-ACOBAMBA de 4 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 42)** el pliego de hechos y su motivación, presentó sus comentario o aclaraciones documentadamente en diecisiete (17) folios **(Apéndice n.° 42)** dentro del plazo otorgado por la Comisión de Control.

El señor Ademir Ccanto Díaz, notificado a su Casilla Electrónica n.° [redacted], con Cédula de Notificación Electrónica n.° n.° 00000007-2023-CG/0393-02-002 de 4 de diciembre de 2023 a la que se adjuntó el cargo de notificación de la Cédula n.° 004-2023/OCI-0393-SCE-MP-ACOBAMBA de 4 de diciembre de 2023 **(Apéndices n.° 42)** el pliego de hechos y su motivación, presentó sus comentario o aclaraciones documentadamente en treinta y tres (33) folios **(Apéndices n.° 42)** dentro del plazo otorgado por la Comisión de Control.

Las personas comprendidas en los hechos **que no presentaron** sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos dentro del plazo otorgado, a pesar de haber sido notificados a través de su casilla electrónica de la Contraloría General de la República conforme a los documentos que integran el **Apéndice n.° 42** del Informe de Control Específico, siendo las personas que se detallan a continuación:

- Jubertt Ccora Montes, notificado a su Casilla Electrónica n.° [redacted], con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000008-2023-CG/0393-02-002 de 4 de diciembre de 2023, a la que se adjuntó el cargo de notificación de la Cédula n.° 001-2023/OCI-0393-SCE-MP-ACOBAMBA de 4 de diciembre de 2023.

- Pavel Fernando Montalván Girón, notificado a su Casilla Electrónica n.° [redacted], con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000009-2023-CG/0393-02-002 de 4 de diciembre de 2023, a la que se adjuntó el cargo de notificación de la Cédula n.° 002-2023/OCI-0393-SCE-MP-ACOBAMBA de 4 de diciembre de 2023.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice n.º 42** del Informe de Control Específico, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **Jubertt Ccora Montes,** identificado con DNI n.° [redacted], en su calidad de Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura designado con Resolución de Alcaldía n.° 307-2020/MPAA de 30 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.º 23)** y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 146A-2021/MPAA de 11 de junio de 2021 **(Apéndice n.º 23)**, notificado a su Casilla Electrónica n.° 44279994, con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000008-2023-CG/0393-02-002 de 4 de diciembre de 2023 adjuntó al cargo la Cédula de Notificación n.° 001-2023/OCI-0393-SCE-MP-ACOBAMBA de 4 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.º 42)**; sin embargo, no presentó sus comentarios o aclaraciones respecto al pliego de hechos.

 En su calidad de Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, mediante informe n.° 862-2021-MPA-GDUI/jcm de 8 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 24)**, solicitó al Gerente Municipal, la aprobación bajo acto resolutivo de la ampliación de plazo n.° 1 por quince (15) días calendario, sin advertir, que el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras de la Entidad, presentó mediante informe n.° 221-2021-MPA-GDUI-USLO/DITA de 7 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 22)**, la procedencia de ampliación de plazo n.° 1, aprobado por el Supervisor de Obras mediante carta n.° 045-2021-CA&I-SUPERVISION de 26 de mayo de 2021, quien remitió opinión favorable a la solicitud de ampliación de plazo presentado por el contratista, mediante carta n.° 037-2021/CONSORCIO SAN JUAN/RL-OPE/HUANCAVELICA de 20 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 20)**, quien solicitó la ampliación de plazo n.° 01, sustentado en lluvias que afectaron la ruta crítica; sin advertir que no adjuntó el programa de ejecución de obra, documento que es requisito para evidenciar la afectación a la ruta crítica, además el contratista presentó su solicitud de ampliación fuera de plazo.

Esta actuación conllevó a la aprobación de la ampliación de plazo n.° 1 solicitados por el Contratista, sin advertir que no cuenta con el sustento para justificar la ampliación de plazo; generando la inaplicación de penalidades por mora en beneficio del contratista y la afectación a los intereses del Estado por S/75 910,59.

Por lo tanto, con su accionar inobservó los artículos 62, 82, 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM y su modificatoria; asimismo, la cláusula décima cuarta: Penalidades establecidas en el Contrato n.° 170-2020-MPA/GM de 29 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 6)** para la ejecución de la obra; literal 3.13.1. del numeral 3.13. Penalidades de las Bases del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 03-2020-MPA/CS-2 Segunda convocatoria, para la ejecución de la Obra **(Apéndice n.° 7)**.

Del mismo modo, incumplió con sus funciones establecidas en los literales 15 y 16 del numeral V.1 Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura establecidos en el Manual de Perfiles de Puestos – MPP, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 073-2020/MPAA de 13 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 44)**, que señala lo siguiente: "Recepcionar para su verificación, los pedidos y requerimientos de bienes y servicios que efectúen los resientes durante la ejecución de una obra, los cuales deben ser conforme a lo establecido en el expediente técnico" y "Aplicar en la ejecución de la obras, los reglamentos y disposiciones vigentes", respectivamente; de igual manera, inobservó los literales 22 y 23 del artículo 61.- Funciones y artículo 59.- Definición de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Reglamento de Organización y Funciones – ROF aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 014-2019/MPAA de 19 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 43)**, que establece: "Recepcionar para su verificación, los pedidos y requerimientos de bienes y servicios que efectúen los residentes durante la ejecución de una obra, los cuales deben ser conforme a lo establecido en el expediente técnico" y "Aplicar en la ejecución de obras, los reglamentos y disposiciones vigentes", respectivamente.

Asimismo, incumplió lo establecido en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley de Código de Ética de la Función Pública, aprobada con Ley n.° 27815, publicado el 13 de agosto de 2002, que señala: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"; además, los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicado el 19 de febrero de 2004, que dispone: "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; y "c) Salvaguardar los intereses del estado y emplear austeramente los recursos público, destinándolos solo para la prestación del servicio público".

2. **Pavel Fernando Montalván Girón**, identificado con DNI n.° [redacted], como Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura designado con Resolución de Alcaldía n.° 174-2021/MPA-A de 16 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 32)**, y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 201-2021/MPA-A de 24 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 32),** notificado a su Casilla Electrónica n.° [redacted], con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000009-2023-CG/0393-02-002 de 4 de diciembre de 2023 adjuntó cargo de la Cédula de Notificación n.° 002-2023/OCI-0393-SCE-MP-ACOBAMBA de 4 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 42)**; sin embargo, no presentó sus comentarios o aclaraciones respecto al pliego de hechos.

En su calidad de Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, mediante informe n.° 1218-2021-MPA-GDUI/pfmg(e) de 23 de julio de 2021, solicitó al Gerente Municipal la aprobación mediante acto resolutivo la ampliación de plazo n.° 3, sin advertir que, el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras de la Entidad, mediante informe n.° 055-2021-MPA-GDUI-USLO/ACD de 23 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 30)**, le remitió la procedencia de ampliación de plazo n.° 3, presentado por el Supervisor de la Obra mediante carta n.° 064-2021-CA&I-SUPERVISIÓN de 20 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 29)**, quien emitió

opinión favorable para la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo n.° 3, por veintitrés (23) días calendario, solicitados por el contratista mediante carta n.° 049-2021/CONSORCIO SAN JUAN/RL-OPE/HUANCAVELICA de 20 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 27)**; sin advertir que la solicitud de ampliación de plazo no contaba con el sustento para justificar la ampliación de plazo n.° 3.

Esta actuación conllevó a la aprobación de la ampliación de plazo n.° 3 solicitados por el contratista, sin advertir que no cuenta con el sustento para justificar la ampliación de plazo; generando la inaplicación de penalidades por mora en beneficio del contratista y la afectación a los intereses del Estado por S/97 599,33.

Por lo tanto, con su accionar inobservó los artículos 62, 82, 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM y su modificatoria; asimismo, la cláusula décima cuarta: Penalidades establecidas en el Contrato n.° 170-2020-MPA/GM de 29 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 6)** para la ejecución de la obra; literal 3.13.1. del numeral 3.13. Penalidades de las Bases del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 03-2020-MPA/CS-2 Segunda convocatoria **(Apéndice n.° 7)**, para la ejecución de la Obra.

Del mismo modo, incumplió con sus funciones establecidas en los literales 15 y 16 del numeral V.1 Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura establecidos en el Manual de Perfiles de Puestos – MPP, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 073-2020/MPAA de 13 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 44)**, que señala lo siguiente: "Recepcionar para su verificación, los pedidos y requerimientos de bienes y servicios que efectúen los resientes durante la ejecución de una obra, los cuales deben ser conforme a lo establecido en el expediente técnico" y "Aplicar en la ejecución de la obras, los reglamentos y disposiciones vigentes", respectivamente; de igual manera, inobservó los literales 22 y 23 del artículo 61.- Funciones y artículo 59.- Definición de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Reglamento de Organización y Funciones – ROF aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 014-2019/MPA de 19 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 43)**, que establece: "Recepcionar para su verificación, los pedidos y requerimientos de bienes y servicios que efectúen los residentes durante la ejecución de una obra, los cuales deben ser conforme a lo establecido en el expediente técnico" y "Aplicar en la ejecución de obras, los reglamentos y disposiciones vigentes", respectivamente.

Asimismo, incumplió lo establecido en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley de Código de Ética de la Función Pública, aprobada con Ley n.° 27815, publicado el 13 de agosto de 2002, que señala: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"; además, los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicado el 19 de febrero de 2004, que dispone: "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; y "c) Salvaguardar los intereses del estado y emplear austeramente los recursos público, destinándolos solo para la prestación del servicio público".

3. **Daniel Isai Trucios Anccasi,** identificado con DNI n.° [redacted] en su calidad de Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, con vínculo laboral mediante Contrato Administrativo de Servicios CAS n.° 039-2021-GM-MPA-HVCA de 7 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 16)** y rotado mediante Memorando n.° 163-2021-MPA-GA-SGGTH/LAMS de 16 de junio de 2021, retornando a su área de origen con memorando n.° 226-2021-MPA-SGGTH/A-LAMS de 24 de agosto de 2021 y cese mediante carta n.° 064-2023-MPA-GDUI/USLO/DTA de 26 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, como jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras; notificado a su Casilla Electrónica n.° [redacted], con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2023-CG/0393-02-002 de 4 de diciembre de 2023 a la que se adjuntó el cargo de notificación de la Cédula n.° 003-2023/OCI-0393-SCE-MP-ACOBAMBA de 4 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 42)**; presentó sus comentarios o aclaraciones respecto al pliego de hechos mediante escrito de 12 de diciembre de 2023, adjuntando documentos sustentatorios en un total de diecisiete (17) folios.

En su calidad de Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, al no controlar y supervisar la aprobación de la ampliación plazo n.° 1 al remitir mediante informe n.° 221-2021-MPA-GDUI-USLO/DITA de 7 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 22)**, al Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, la procedencia de la ampliación de plazo n.° 1, sin advertir que el Supervisor de Obra, mediante carta n.° 045-2021-CA&I-SUPERVISION de 26 de mayo de 2021, opinó favorablemente la solicitud de ampliación de plazo presentado por el Contratista con carta n.° 037-2021/CONSORCIO SAN JUAN/RL-OPE/HUANCAVELICA de 20 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 20)**, quien solicitó dicha ampliación, sustentado en lluvias que afectaron la ruta crítica; en el cual, no adjuntó el programa de ejecución de obra, documento que es requisito para evidenciar la afectación a la ruta crítica; además, el Contratista presentó su solicitud de ampliación fuera de plazo.

Del mismo modo, mediante Informe n.° 002-2022-MPA-GDUI-USLO/DITA de 12 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 38)**, remitió a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, la aprobación de la liquidación de Obra, recomendando aprobar bajo acto resolutivo, omitiendo la aplicación de penalidad al Contratista por mora causados por la aprobación de la ampliación n.° 1 y n.° 3 pese a tener conocimiento que dichas ampliaciones no tenían sustento y fueron aprobadas al margen de la normativa de Contrataciones debido a que no implementó las situaciones adversas.

Estas actuaciones conllevaron a la aprobación de la ampliación de plazo n.° 1, sin advertir que no cuenta con el sustento para justificar la ampliación de plazo; asimismo, al solicitar la aprobación de la liquidación físico financiero del contrato de ejecución de la Obra omitiendo la aplicación de penalidades por mora, causando afectación a los intereses del Estado por S/173 509,92.

Por lo tanto, con su accionar y en calidad de Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, inobservó los artículos 62, 80, 82, 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM y su modificatoria; Cláusula décima cuarta: Penalidades establecidas en el Contrato n.° 170-2020-MPA/GM de 29 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 6)** para la ejecución de la obra; literal 3.13.1. del numeral 3.13. Penalidades de las Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 03-2020-MPA/CS-2 Segunda convocatoria **(Apéndice n.° 7)**, para la ejecución de la Obra.

Del mismo modo, incumplió con sus funciones establecidas en el Manual de Perfiles de Puestos – MPP, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 073-2020/MPAA de 13 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 44)**, numeral V.1.4. Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras que señala los literales: 1. "Realizar la supervisión, inspección, seguimiento y monitoreo en la etapa de ejecución física de los proyectos de inversión en concordancia con los Planes, programas, proyectos, de cada ejercicio presupuestal", 5. "Monitorear la ejecución de obras por contrata y por administración directa hasta su liquidación o transferencia", 15. "Implementar las recomendaciones emanadas del Órgano de Control Interno o la Contraloría General de la República", y 16. "Observar y ejecutar las disposiciones del Código de Ética de la Función Pública".

Asimismo, incumplió sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 014-2019/MPA de 19 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 43)**, en la cual establece: artículo 127.- Definición de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obra, y artículo 129.- Funciones. Literales 1. "Realizar la Supervisión, inspección, seguimiento y monitoreo en la etapa de ejecución física de los proyectos de inversión en concordancia con los planes, programas, proyectos, de cada ejercicio presupuestal", 5. "Monitorear la ejecución de obras por contrata y por administración directa hasta su liquidación o transferencia en caso lo amerita".

Asimismo, incumplió lo establecido en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley de Código de Ética de la Función Pública, aprobada con Ley n.° 27815, publicado el 13 de agosto de 2002, que señala: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"; además, los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicado el 19 de febrero de 2004, que dispone: "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; y "c) Salvaguardar los intereses del estado y emplear austeramente los recursos público, destinándolos solo para la prestación del servicio público.

3. **Ademir Ccanto Díaz,** identificado con DNI n.° [redacted] en su calidad de Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, con vínculo laboral mediante Contrato Administrativo de Servicios CAS n.° 040-2021-GM-MPA-HVCA de 7 de enero de 2021, rotado mediante memorando n.° 164-2021-MPA-GA-SGGTH/LAMS de 16 de junio de 2021 y cesado del cargo con memorando n.° 227-2021-MPA-GA-SGGTH/LAMS de 24 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 31),** notificado a su Casilla Electrónica n.° [redacted], con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000007-2023-CG/0393-02-002 de 4 de diciembre de 2023 en la que se adjuntó el cargo de notificación de la Cédula n.° 004-2023/OCI-0393-SCE-MP-ACOBAMBA de 4 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 42)**; presentó sus comentarios o aclaraciones respecto al pliego de hechos mediante escrito de 12 de diciembre de 2023, adjuntando documentos sustentatorios en un total de treinta y tres (33) folios.

En su calidad de Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras de la Entidad, mediante informe n.° 055-2021-MPA-GDUI-USLO/ACD de 23 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 30)**, remitió al Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, la procedencia de ampliación de plazo n.° 3, aprobado por el Supervisor de la Obra mediante carta n.° 064-2021-CA&I-SUPERVISIÓN de 20 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 29)**, quien emitió opinión favorable para la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo n.° 3, por veintitrés (23) días calendario, solicitados por el contratista mediante carta n.° 049-2021/CONSORCIO SAN JUAN/RL-OPE/HUANCAVELICA de 20 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 27)**; sin advertir que la solicitud de ampliación de plazo no contaba con el sustento para justificar la ampliación de plazo n.° 3.

Estas actuaciones conllevaron a la aprobación de la ampliación de plazo n.° 3 solicitados por el contratista, sin advertir que no cuenta con el sustento para justificar la ampliación de plazo; generando la inaplicación de penalidades por mora en beneficio del contratista y la afectación a los intereses del Estado por S/97 599,33.

Por lo tanto, con su accionar y en calidad de Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras de la Entidad, inobservó los artículos 62, 80, 82, 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM y su modificatoria; Cláusula décima cuarta: Penalidades establecidas en el Contrato n.° 170-2020-MPA/GM de 29 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 6)** para la ejecución de la obra; literal 3.13.1. del numeral 3.13. Penalidades de las Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 03-2020-MPA/CS-2 Segunda convocatoria **(Apéndice n.° 7)**, para la ejecución de la Obra.

Por lo tanto, con su accionar y en calidad de Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, inobservó los artículos 62, 80, 82, 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM y su modificatoria; Cláusula décima cuarta: Penalidades establecidas en el Contrato n.° 170-2020-MPA/GM de 29 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 6)** para la ejecución de la obra; literal 3.13.1. del numeral 3.13. Penalidades de las Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 03-2020-MPA/CS-2 Segunda convocatoria **(Apéndice n.° 7)**, para la ejecución de la Obra.

Del mismo modo, incumplió con sus funciones establecidas en el Manual de Perfiles de Puestos – MPP, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 073-2020/MPAA de 13 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 44)**, numeral V.1.4. Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras que señala los literales: 1. "Realizar la supervisión, inspección, seguimiento y monitoreo en la etapa de ejecución física de los proyectos de inversión en concordancia con los Planes, programas, proyectos, de cada ejercicio presupuestal", 5. "Monitorear la ejecución de obras por contrata y por administración directa hasta su liquidación o transferencia", 15. "Implementar las recomendaciones emanadas del Órgano de Control Interno o la Contraloría General de la República", y 16. "Observar y ejecutar las disposiciones del Código de Ética de la Función Pública".

Asimismo, incumplió sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 014-2019/MPA de 19 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 43)**, en la cual establece: artículo 127.- Definición de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obra, y artículo 129.- Funciones. Literales 1. "Realizar la Supervisión, inspección, seguimiento y monitoreo en la etapa de ejecución física de los proyectos de inversión en concordancia con los planes, programas, proyectos, de cada ejercicio presupuestal", 5. "Monitorear la ejecución de obras por contrata y por administración directa hasta su liquidación o transferencia en caso lo amerita".

Asimismo, incumplió lo establecido en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley de Código de Ética de la Función Pública, aprobada con Ley n.° 27815, publicado el 13 de agosto de 2002, que señala: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"; además, los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicado el 19 de febrero de 2004, que dispone: "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; y "c) Salvaguardar los intereses del estado y emplear austeramente los recursos público, destinándolos solo para la prestación del servicio público".

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la responsabilidad administrativa de las irregularidades referidas a "Supervisión de obra, funcionarios y servidores aprobaron las ampliaciones de plazo n.os 1 y 3, sin sustento de la causal invocada y al margen de la normativa y estipulaciones contractuales; pese a tener conocimiento que dichas ampliaciones no les correspondían su aprobación por los días solicitados omitiendo la aplicación penalidades por incumplimiento del plazo contractual; ocasionando afectación a los intereses del Estado por S/173 509,92"; están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del presente Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de las irregularidades referidas a "Supervisión de obra, funcionarios y servidores aprobaron las ampliaciones de plazo n.os 1 y 3, sin sustento de la causal invocada y al margen de la normativa y estipulaciones contractuales; pese a tener conocimiento que dichas ampliaciones no les correspondían su aprobación por los días solicitados omitiendo la aplicación penalidades por incumplimiento del plazo contractual; ocasionando afectación a los intereses del Estado por S/173 509,92"; están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del presente Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1**.

Terceros partícipes:

1. **Oscar Paucar Espinoza**, identificado con DNI n.° [redacted] con domicilio en [redacted], representante legal del Consorcio San Juan, contratista ejecutor de la Obra, cuyo vínculo contractual deviene de la suscripción del Contrato n.º 170-2020-MPA/GM de 29 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.º 7),** por los siguientes hechos:

 Por presentar la carta n.° 037-2021/CONSORCIO SAN JUAN/RL-OPE/HUANCAVELICA de 20 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 20)** de solicitud de ampliación de plazo n.° 1**,** aprobándose quince (15) días calendario; obstante, no debió aprobarse, debido a que no fueron justificadas, ya que no contaban con sustento necesario; en ese sentido, solo debió aprobarse ocho (8) días calendario, de acuerdo a la normativa especial de contrataciones.

 Asimismo, por presentar la carta n.° 049-2021/CONSORCIO SAN JUAN/RL-OPE/HUANCAVELICA de 20 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 27),** con el cual se solicitó ampliación de plazo n.° 3 que aprobó veintitrés (23) días calendario debiendo ser solo catorce (14) días calendario debido a que, en el programa de ejecución del adicional de Obra n.º 2, consideraron duraciones superiores diferentes a las ya calculadas por el residente de Obra, generando nueve (9) días de más.

2. **Dino Máx Navarro Dáviran,** identificado con DNI n.° [redacted] con domicilio en [redacted], representante legal del Consorcio Arquitectos & Ingenieros, de la supervisión de Obra, cuyo vínculo contractual deviene de la suscripción del Contrato n.° 168-2020-Mpa/GM. de 23 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.º 4),** por los siguientes hechos:

 Por opinar favorablemente a la solicitud de ampliación de plazo n.° 1 través de la carta n.° 045-2021-CA&I-SUPERVISIÓN de 25 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 21)** que no correspondían debido a que no fueron justificadas, ya que no contaban con sustento necesario; en ese sentido, solo debió aprobarse ocho (8) días calendario, de acuerdo a la normativa especial de contrataciones.

 Asimismo, por emitir la carta n.° 064-2021-CA&I-SUPERVISIÓN de 20 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 29)**, con lo que emitieron opinión favorable para la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo n.° 3, que aprobó veintitrés (23) días calendario debiendo ser solo catorce (14) días calendario debido a que, en el programa de ejecución del adicional de Obra n.º 2, consideraron duraciones superiores diferentes a las ya calculadas por el residente de Obra, generando nueve (9) días de más.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Acobamba, se formula la conclusión siguiente:

1. Con relación a la ejecución de la Obra: "Recuperación de la Infraestructura del Local Escolar 36183 con Código Local 175764 Centro Poblado Bellavista, distrito Acobamba, provincia Acobamba, departamento Huancavelica", se concluye que para la ampliación de plazo n.° 1, el ingeniero Mario Huamani Leandro, supervisor de la Obra y el arquitecto Dino Max Navarro Daviran, representante legal de la Supervisión, suscribieron la carta n.° 045-2021-CA&I-SUPERVISIÓN de 25 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 21),** en la cual emitieron su opinión favorable a la solicitud de ampliación de plazo n.° 1 por quince (15) días calendario. En respuesta, mediante informe n.° 221-2021-MPA-GDUI-USLO/DITA de 7 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 22)**, el ingeniero Daniel Trucios Anccasi, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras de la Entidad, presentó la procedencia de ampliación de plazo n.° 1, al ingeniero Jubertt Ccora Montes, gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura **(Apéndice n.° 23)**; es así que mediante informe n.° 862-2021-MPA-GDUI/jcm

de 8 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 24)**, se solicitó la aprobación bajo acto resolutivo, por lo que, con Resolución Gerencial n.° 0182-2021/MPA/ACO/GM-MEÑM de 8 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 25),** se aprobó la ampliación de plazo n.° 1 por quince (15) días calendario; no obstante, de la evaluación realizada, dicha ampliación se debió aprobar por ocho (8) días, debido a que los demás días (7 días calendario) no contaban con el sustento para justificar la ampliación de plazo n.° 1.

Por otro lado, con respecto a la ampliación de plazo n.° 3, mediante carta n.° 064-2021-CA&I-SUPERVISION de 20 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 29)**, el ingeniero Mario Huamaní Leandro, supervisor de Obra y el arquitecto Dino Max Navarro Daviran, representante legal de la Supervisión de Obra, emitieron opinión favorable para la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo por veintitrés (23) días calendario, por lo que, mediante informe n.° 055-2021-MPA-GDUI-USLO/ACD de 23 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 30)**, el ingeniero Ademir Ccanto Diaz, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras de la Entidad **(Apéndice n.° 31)**, presentó la procedencia de ampliación de plazo n.° 3, al ingeniero Pavel Montalván Girón, gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura **(Apéndice n.° 32)**, quien, con informe n.° 1218-2021-MPA-GDUI/pfmg de 23 de julio de 2021**(Apéndice n.° 33)**, solicitó su aprobación mediante acto resolutivo, por lo que, mediante Resolución Gerencial n.° 0247-2021/MPA-HVCA-GM-MEÑM de 23 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 34)**, se aprobó la ampliación de plazo n.° 3 por veintitrés (23) días calendario; no obstante, solo se debió aprobar dicha ampliación por catorce (14) días, debido a que los demás días (9 días calendario) no contaban con el sustento para justificar la ampliación de plazo n.° 3.

Los hechos expuestos conllevaron a que la Entidad se encuentre imposibilitada de realizar el cobro de penalidad por mora al Contratista, generando afectación a los intereses del Estado por S/173 509,92; debido al retraso injustificado en la ejecución de la Obra por dieciséis (16) días calendario; es decir, siete (7) días calendario por la ampliación de plazo n.° 1 y nueve (9) días calendario por la ampliación de plazo n.° 3.

Los hechos inobservaron los artículos 62, 80, 82 y 85 del Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM modificado con Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; cláusula segunda del contrato n.° 168-2020-MPA/GM de 23 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 4)** para la supervisión de obra, cláusula décima cuarta del Contrato n.° 170-2020-MPA/GM, de 29 de diciembre de 2020 para la ejecución de la obra **(Apéndice n.° 6),** análisis de precios unitarios del adicional y deductivo vinculante n.° 2 **(Apéndice n.° 28)**, bases del procedimiento de contratación pública especial para la Reconstrucción con Cambios – Contratación del servicio de consultoría de obra del procedimiento de contratación pública especial para la Reconstrucción con Cambios n.° 004-2020-MPA/CS-1 Segunda Convocatoria **(Apéndice n.° 5)**, bases del procedimiento de contratación pública especial para la Reconstrucción con Cambios - Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 03-2020-MPA/CS-2 – Segunda Convocatoria para la contratación de la ejecución de la obra **(Apéndice n.° 7)**.
(Irregularidad Única)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Municipalidad Provincial de Acobamba:

1. Realizar acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de responsabilidades que correspondan, de las funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Acobamba comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

 (Conclusión n.° 1)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción

2. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las irregularidades del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinan las responsabilidades que correspondan.

(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 4	Copia autenticada del contrato n.° 168-2020-MPA/GM de 23 de diciembre de 2020, suscrito con el Consorcio Arquitectos & Ingenieros, para la supervisión de la Obra: "Recuperación de la Infraestructura del Local Escolar 36183 con Código Local 175764 Centro Poblado Bellavista, distrito Acobamba, provincia Acobamba, departamento Huancavelica".
Apéndice n.° 5	Copia autenticada de las bases estándar del procedimiento de contratación pública especial para la Reconstrucción con Cambios – Contratación del servicio de consultoría de obra del procedimiento de contratación pública especial para la Reconstrucción con Cambios n.° 004-2020-MPA/CS-1 Segunda Convocatoria para el servicio de consultoría de obra.
Apéndice n.° 6	Copia autenticada del contrato n.° 170-2020-MPA/GM de 29 de diciembre de 2020, suscrito con el Consorcio San Juan para la contratación de ejecución de la obra: "Recuperación de la Infraestructura del Local Escolar 36183 con Código Local 175764 Centro Poblado Bellavista, distrito Acobamba, provincia Acobamba, departamento Huancavelica".
Apéndice n.° 7	Copia autenticada de las bases estándar del procedimiento de contratación pública especial para la Reconstrucción con Cambios - Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 03-2020-MPA/CS-2 – Segunda Convocatoria para la contratación de la ejecución de la obra: "Recuperación de la Infraestructura del Local Escolar 36183 con Código Local 175764 Centro Poblado Bellavista, distrito Acobamba, provincia Acobamba, departamento Huancavelica".
Apéndice n.° 8	Copia autenticada del Acta de Inicio de Obra de 31 de diciembre de 2020.
Apéndice n.° 9	Copia autenticada de la adenda n.° 001-2021-MPA/GM al contrato n.° 168-2020-MPA/GM de 1 de marzo de 2021, que modificó la designación del jefe de supervisión por el ingeniero civil Mario Wilmer Huamaní Leandro.
Apéndice n.° 10	Copia autenticada de la adenda n.° 001-2021-MPA/GM al contrato n.° 170-2020-MPA/GM de 1 de marzo de 2021, tuvo por objeto modificar la designación del Residente de Obra por el ingeniero Miguel Edwin Lopez Suarez.
Apéndice n.° 11	Copia autenticada del oficio n.° 015-2021-MPA/OCI de 6 de enero de 2021.
Apéndice n.° 12	Copia visada del Informe de Hito de Control n.° 027-2021-OCI/0393-SCC de 15 de julio de 2021, que corresponde al Hito de Control n.° 3 - Suspensión y ampliación de plazo de ejecución de obra y aprobación de adicional de obra y adjuntos en copias simples; copia visada del oficio n.° 503-2021-MPA/OCI de 15 de julio de 2021.
Apéndice n.° 13	Copia autenticada del informe n.° 018-2021-GM-RIISCPSP-MEÑM de 11 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 14	Copia autenticada del informe n.° 107-2021-MPA-GDUI-JUSLO/DITA de 2 de setiembre de 2021 y adjuntos en copias simples.
Apéndice n.° 15	Copia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios CAS n.° 039-2021-GM-MPA-HVCA. de 7 de enero de 2021; copia autenticada del memorando n.° 163-2021-MPA-GA-SGGTH/LAMS de 16 de junio de 2021; copia autenticada del memorando n.° 226-2021-MPA-SGGTH/A-LAMS de 24 de agosto de 2021 y copia autenticada de la carta n.° 064-2023-MPA-GDUI/USLO/DTA de 26 de octubre de 2023, documentos de designación, rotación y cese del ingeniero Daniel Isai Trucios Anccasi.
Apéndice n.° 16	Copia visada del Informe de Hito de Control n.° 028-2021-OCI/0393-SCC de 2 de setiembre de 2021, que corresponde al Hito de Control n.° 4 - Aprobación de adicional de obra n.° 2, ampliación de plazo de ejecución de obra n.° 3 y culminación de obra y adjuntos en copias simples; copia visada del oficio n.° 587-2021-MPA/OCI de 2 de setiembre de 2021.
Apéndice n.° 17	Copia autenticada del informe n.° 130-2021-MPA-GDUI-JUSLO/DITA de 21 de setiembre de 2021 y adjuntos en copias simples.
Apéndice n.° 18	Copia autenticada del informe n.° 160-2021-MPA-GDUI-JUSLO/DITA de 13 de octubre de 2021 y adjuntos en copias autenticadas.
Apéndice n.° 19	Original del Informe Técnico n.° 003-2023-OCI-MPA/RFDM de 20 de noviembre de 2023.
Apéndice n.° 20	Copia autenticada de la carta n.° 037-2021/CONSORCIO SAN JUAN/RL-OPE/HUANCAVELICA de 20 de mayo de 2021 y adjuntos en copias autenticadas, con el cual el contratista solicitó la ampliación de plazo n.° 1; copias simples del cuaderno de obra digital.
Apéndice n.° 21	Copia autenticada de la carta n.° 045-2021-CA&I-SUPERVISIÓN de 25 de mayo de 2021, remitiendo la opinión favorable a la solicitud de ampliación de plazo n.° 1; copia simple de la carátula del cuaderno de registros de documentos recepcionados y tramitados. Gestión 2019-2022 -2021, 1 de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura; copia autenticada del registro n.° 13342.
Apéndice n.° 22	Copia autenticada del informe n.° 221-2021-MPA-GDUI-USLO/DITA de 7 de junio de 2021 donde se comunicó a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura la procedencia de ampliación de plazo n.° 1; copia simple de la carátula del cuaderno de registros de documentos recepcionados y tramitados. Gestión 2019-2022, 2021 – 2 de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura; copia autenticada del registro n.° 13342 de 8 de junio de 2021.
Apéndice n.° 23	Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 307-2020/MPA-A de 30 de diciembre de 2020, de designación del ingeniero Jubertt Ccora Montes como Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 146A-2021/MPA-A de 11 de junio de 2021.
Apéndice n.° 24	Copia autenticada del informe n.° 862-2021-MPA-GDUI/jcm de 8 de junio de 2021.
Apéndice n.° 25	Copia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 0182-2021/MPA/ACO/GM-MEÑM de 8 de junio de 2021, que aprobó la ampliación de plazo n.° 1.
Apéndice n.° 26	Copia autenticada del oficio n.° 036-2022-SENAMHI/DZ11-JUNÍN de 16 de setiembre de 2022 emitido por la Dirección Zonal 11-JUNÍN del SENAMHI.

0048

Apéndice n.° 27	Copia autenticada de la carta n.° 049-2021/CONSORCIO SAN JUAN/RL-OPE/HUANCAVELICA de 20 de julio de 2021 con el cual se solicitó ampliación de plazo n.° 3 y adjuntos en copias autenticadas.
Apéndice n.° 28	Copia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 0233-2021/MPA/ACO/GM-MEÑM de 16 de julio de 2021 y adjuntos en copias autenticadas y copias simples.
Apéndice n.° 29	Copia autenticada de la carta n.° 064-2021-CA&I-SUPERVISIÓN de 20 de julio de 2021, con la cual se opina favorablemente para la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo n.° 3.
Apéndice n.° 30	Copia autenticada del informe n.° 055-2021-MPA-GDUI-USLO/ACD de 23 de julio de 2021 presentó la procedencia de ampliación de plazo n.° 3.
Apéndice n.° 31	Copia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios CAS n.° 040-2021-GM-MPA-HVCA. de 7 de enero de 2021, copia autenticada del memorando n.° 164-2021-MPA-GA-SGGTH/LAMS de 16 de junio de 2021 que encargó al ingeniero Ademir CCanto Díaz funciones como jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras; copia autenticada del memorando n.° 227-2021-MPA-GA-SGGTH/LAMS de 24 de agosto de 2021, de cese.
Apéndice n.° 32	Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 174-2021/MPA-A de 16 de julio de 2021, que designó al ingeniero Pavel Fernando Montalván Girón como Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura; copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 201-2021/MPA-A de 24 de agosto de 2021, de cese.
Apéndice n.° 33	Copia autenticada del informe n.° 1218-2021-MPA-GDUI/pfmg(e) de 23 de julio de 2021, solicitó la aprobación bajo acto resolutivo de la ampliación de plazo n.° 3.
Apéndice n.° 34	Copia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 247-2021/MPA-HVCA-GM/MEÑM de 23 de julio de 2021, que aprobó la ampliación de plazo n.° 3 y adjuntos en copias autenticadas.
Apéndice n.° 35	Copia autenticada del informe n.° 094-2021-MPA-GDUI-USLO/ACD de 20 de agosto de 2021 y adjuntos en copias simples.
Apéndice n.° 36	Copia autenticada del Acta de Recepción de Obra de 27 de setiembre de 2021.
Apéndice n.° 37	Copia autenticada del informe n.° 0035-2022-MPA-GDUI/dsc de 13 de enero de 2022, con la que se remitió la aprobación de la liquidación físico financiero del contrato de ejecución de obra aprobado por la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obra y solicitó la aprobación bajo acto resolutivo.
Apéndice n.° 38	Copia autenticada del informe n.° 002-2022-MPA-GDUI-USLO/DITA de 12 de enero de 2022, remitió la aprobación de la liquidación de obra.
Apéndice n.° 39	Copia autenticada de la carta n.° 100-2021-CA&I-SUPERVISIÓN de 24 de diciembre de 2021, de levantamiento de observaciones de informe liquidación de obra y adjuntos en copias autenticadas y copias simples.
Apéndice n.° 40	Copia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 0018-2022/MPA-HVCA-GM/JVP de 13 de enero de 2022, que aprobó la liquidación técnico financiera de la Obra.
Apéndice n.° 41	Copia autenticada de los comprobantes de pago n.os 4951, 4952, 4953, 4954, todos de 28 de diciembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas.
Apéndice n.° 42	Impresión con firma digital de las Cédulas de Notificación, Cédulas de Notificación Electrónicas y Cargos de Notificación; originales de las Evaluaciones de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos.

0049

Apéndice n.° 43 Copia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 014-2019/MPA de 19 de setiembre de 2019.

Apéndice n.° 44 Copia autenticada de Manual de Perfiles de Puestos – MPP, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 073-2020/MPAA de 13 de febrero de 2020.

Acobamba, 15 de diciembre de 2023

José Luis Palomino León
Supervisor

Yhony Ruiz Talavera
Jefa de Comisión

Marleni Román Pacheco
Abogada

Rocío Fabiola De la Cruz Molina
Integrante Especialista

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Acobamba, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Acobamba, 15 de diciembre de 2023

José Luis Palomino León
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Acobamba

Apéndices

Apéndice n.º 1

Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 054-2023-2-0393-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					dd/mm/aa	dd/mm/aa						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Supervisión de obra, funcionarios y servidores aprobaron las ampliaciones de plazo n.os 1 y 3, sin sustento de la causal invocada al margen de la normativa y estipulaciones contractuales; pese a tener conocimiento que dichas ampliaciones no les correspondían su aprobación por los días solicitados omitiendo la aplicación penalidades por incumplimiento del plazo contractual; ocasionando afectación a los intereses del Estado por S/173 509,92.	JUBERTT CCORA MONTES	[redacted]	Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura	27/05/2021	11/06/2021	D.L. 276	[redacted]	-----		X		X
2		PAVEL FERNANDO MONTALVAN GIRON	[redacted]	Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura	22/07/2021	24/08/2021	D.L. 276	[redacted]	-----		X		X
3		DANIEL ISAI TRUCIOS ANCCASI	[redacted]	Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras	27/05/2021	26/10/2023	CAS D.L 1057	[redacted]	----		X		X
4		ADEMIR CCANTO DÍAZ	[redacted]	Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras	23/07/2021	24/08/2021	CAS D.L 1057	[redacted]	-----		X		X
5	**Terceros Partícipes**												
6	1. Señor OSCAR PAUCAR ESPINOZA, identificado con DNI n.° [redacted] con domicilio en [redacted], representante legal del Consorcio San Juan, contratista ejecutor de la Obra, integrado por las empresas: RBC Consultores y Contratistas SAC con RUC n.° 20600180771, GIR Ingeniería y Construcción Contratistas Generales SAC con RUC n.° 20486404273 y Contratistas Consultores e Inversiones Generales Paucar Peña SAC con RUC n.° 20486417766. 2. Señor DINO MAX NAVARRO DAVIRAN, identificado con DNI n.° [redacted] con domicilio en [redacted], Representante legal del Consorcio Arquitectos & Ingenieros, de la supervisión de Obra, integrado por el señor Nino Soto Cabello Benigno con RUC n.° 10200302988 y el señor Dino Max Navarro Davian con RUC n.° 10198738994.												

(1) En caso de extranjeros indicar número del carnet de extranjería.
(2) Es el cargo desempeñado en el momento de los hechos específicos irregulares.
(3) Es el período de gestión vinculado a los hechos específicos irregulares, en día, mes y año.
(4) Precisar la condición de vínculo laboral o contractual con la entidad o dependencia, ejemplo: CAP, CAS, entre otros.
(5) Indicar el número de la casilla electrónica asignada por la Contraloría a donde se le comunicó el Pliego de Hechos. De ser el caso, indicar si el funcionario o servidor creó la casilla electrónica pero no la activó
(6) Solo en caso se haya realizado la notificación personal a través de medios físicos, indicar el Jirón, Calle, Avenida, Block, Urbanización, Zona, Asentamiento Humano, Número, Manzana, Lote/Distrito/Provincia/Región.
(7) Cuando se ha identificado presunta responsabilidad penal a alguna autoridad que cuenta con prerrogativa de antejuicio político, se incorpora una nota al pie del cuadro efectuando esta precisión.

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-12-2023 23:12:07 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 736-2023-MPA/OCI
EMISOR	:	JOSE LUIS PALOMINO LEON - JEFE DE OCI - REMITO INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO. - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	FELIX CRISPIN REYMUNDO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ACOBAMBA

Sumilla:

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 054-2023-2-0393-SCE de 15 de diciembre de 2023, el cual se adjunta al presente.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20191121954**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000010-2023-CG/0393-02-002
2. Oficio n
3. ICE 54-2023 BELLAVISTA ESCAN

NOTIFICADOR : JOSE LUIS PALOMINO LEON - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4QW4JER**

Firmado digitalmente por PALOMINO LEON Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-12-2023 23:16:39 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000010-2023-CG/0393-02-002

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 736-2023-MPA/OCI
EMISOR	:	JOSE LUIS PALOMINO LEON - JEFE DE OCI - REMITO INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO. - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	FELIX CRISPIN REYMUNDO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ACOBAMBA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20191121954
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	54

Sumilla: Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 054-2023-2-0393-SCE de 15 de diciembre de 2023, el cual se adjunta al presente.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio n
2. ICE 54-2023 BELLAVISTA ESCAN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4P0Q9IC**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Acobamba, 15 de diciembre de 2023

OFICIO Nº 736-2023-MPA/OCI

Señor:
Félix Crispín Reymundo
Alcalde
Municipalidad Provincial de Acobamba
Plaza Jorge Chávez s/n
Acobamba/Acobamba/Huancavelica

ASUNTO : Remito Informe de Control Especifico.

REF. : a) Oficio n.° 632-2023-MPA/OCI de 6 de noviembre de 2023.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM, "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a las **"AMPLIACIONES DE PLAZO GENERARON INAPLICACIÓN DE PENALIDADES POR MORA EN LA OBRA: RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL LOCAL ESCOLAR 36183 CON CÓDIGO LOCAL 175764 EN EL CENTRO POBLADO BELLAVISTA"**, en la Municipalidad Provincial de Acobamba a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 054-2023-2-0393-SCE de 15 de diciembre de 2023, el cual se adjunta al presente, cuyos apéndices se ubican en enlace [redacted] el citado informe recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Sin otro en particular, es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por PALOMINO LEON Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-12-2023 18:10:08 -05:00

CPC. JOSÉ LUIS PALOMINO LEÓN
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Acobamba

JLPL/tvm
Cc. Archivo